

Silla de S^{na} Vicente Año de 1838.

Libro de Acuerdos del
Ayuntam^{to} Constitucional. para
el Corriente Año.

[Handwritten signature]



11/11/1808
Vila de Espinosa Ano de 1808

Señor D. Juan de Aranda
de la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas
de Madrid

Señor D. Juan de Aranda



Contaduría y Admon. de
Rentas Nacionales del
Partido de Alentejo

La Contaduría y
Admon. de Rentas unidas de
esta Prov.^a con fha. 26 de Dic.^o
anterior nos dice lo siguiente:

„ El Sr. Intendente de
esta Prov.^a con fha. 23 del corri-
ente nos dice lo que sigue:—

La Dirección Genl. de
Rentas unidas con fha. 18 del
corriente me dice lo siguiente:—

No resultando del Expediente
de encubricamiento de la Ven-
ta de aguardientes y viros
de la Villa de San Vicente
motivo justificado, para



la considerable baja, que
de aprobarlo resultaría con-
vinto, lo devolvió a V. S. la
Dirección, sin este requisito
para que por los oficiales
se estimule al Ayuntamiento
haciendo presentes las razones
que fácilmente se sugieren,
celo y el conocimiento del
quehacer, a que verifique el
comercio en términos que
quede esta Dirección apro-
bado. = Lo que inserto a V. S.
con remisión del citado Ex-
pediente, para los fines que
se indican. = No trasladando
a V. S., para que con certidumbre
de la anterior orden, y top-
dante que se incluye se
proceda a la verificación



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

del encubrimiento de aguas
dentro de San Vicente, en ter-
minos que no sufra grave
perjuicio la Hacienda ^{ca.} y
aguardando los medios que haya,
para aclarar los verdaderos
consumos de la república, que
debe ser la base de la rectifi-
cación. Dios que a V. m. d.
lucen 26 de Dic. de 1837.

Lo trasladamos a V.
para su inteligencia, y que
en el preciso termino de ocho
dias se presenten en esta
oficina si exponer lo con-
sobre el particular que abra-
za la presente orden; en in-
teligencia de que pasado
dicho termino sin haberse



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

presentado los papeles el
procurador que es con siguiente
siguiendo el mismo encab
Zambrano.

Dios que a N. P. m. S. A.
tana, 14 de Enero del 1838

Jose Mellado

N. Sr. Presidente y Ayuntamiento. Co. Const. de San Vicente

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Acta y Cuenta de





De presente a don de Enero de mil ochocientos y ochenta y tres.
Del Ayuntamiento de San. que se ha firmado, acordado en la Sala, habiendo oído
to el anterior oficio de la Contaduría y Administración de Rentas N. de Alca
tara en que inserta la orden de la Dirección Gen. prevenida de que alance
a una Expedición para que acredite el Comisario celebrada para el día en
calendario de Aguadientes y Saca de una Villa que ha de aprobar la Direc
ción por Acordo fidedigno y justificado; y por la Contaduría se publica, que
en el término de ocho días se presente en la oficina de Rentas lo conveniente,
por el Alcalde el Sr. Modesto. Por que esta certificación del pliego de
certificación que se presenta en esta Villa celebrada entre la Contaduría del
Partido y el Sr. de esta Villa Comisionado al efecto, cuando se justifica
de los fundamentos y licencias que impusieron a la Subdelegación
de Rentas y Contaduría del Partido, para hacer la rebaja al antiguo pre
supuesto de Aguadientes (sobrecargado hasta entonces por efectos del interés
que tenía el Alcalde Mayor como Anticipo en la tercera parte pertenecien
te a Regia para su Salario) se está en el caso de insistir en la rebaja y
justicia del nuevo Embarco. Con tanto mas razón cuando sobre sea
fuerza la pequeña rebaja que hizo la oficina en debida equidad; así como
que el Ayuntamiento, conforme a la certificación del Comisario, procedió a re
partir para el año último el contingente de los quince mil setecientos y
veinte y seis reales de los Minor Contadurías por defecto de Portos
al ramo y esta cantidad pedida las Juntas para correspondencia a las
pica por el orden como aprobada en el presupuesto Municipal; el
la suma que debe y puede consignar en deposit. A por el nuevo
calendario de Aguadientes y Saca que han de ser la debida protesta. En
virtud para que se haga su certificación y sea aprobada por el
señalado contra el Ayuntamiento por las Comisiones de Rentas y
los señores D. Diego Galdo y D. Pedro López y otros y justificado
con certificación de una Villa que ha de ser

Consejal para la Subdelegacion de Agricultura y Ganaderia le
responde en conformidad de las fundam. to. que considero
justo a exponer a V. E. que en virtud de una Orden de V. E.
de 10 de Mayo de 1903 no ha podido conseguirse el Arriendo p.
la C. de Huelva. Respecto a todo lo anterior se celebra
en conformidad a la D. de 10 de Mayo de 1903 y firmo
de que V. E. es
D. J. J. J.

Juan Pedro Serrano

Ramon Basco

Ramayo

Jose Bernabe

Juan Gonzalez

Pedro Lopez

...

Don Domingo Refolio

...

Domingo Marquis

Flores

Srio.

Acta En S. M. de Huelva a once de Mayo de mil ochocientos treinta
y ocho. En virtud de lo que se anota al margen, ven-
idos en la Sala Capitular por ante mi el Sr. D. ...
con q. se acaba de V. E. el Sr. D. ...
al lugar de primera instancia, para previo haber
un Partido Vecinal en defecto de fondos municipales,
y como el Sr. D. ... lo considera Anticonstitucional
como V. E. ha hecho presente a la D. M.



Diputación Prov; una vez q^e se be muttado con veinte
deusos; y Resultando de la Cuenta dada por el Ayuntamiento
del año de treinta y seis, q^e en su poder existen intereses
del dño del Aute forastero que arbitro p^a sus gastos mu-
nicipales p^r falta de Propios, y se Veniabán p^a el pago del
veinte por ciento de la Cuenta de su año; Siguense por ho-
ra al quinquen^o p^r Venitix al Juen de primeros Justanua
con oficio Suplicandole q^e lleve el presupuesto p^r el año
ultimo (como con lo Jusinuo 15^a al dño, quedaba con
dha cantidad) Vetrari el drento interin se deba otra
Suplca ala Superioridad, p^a que unida esta unba Vason
ala fundada expuestas, de por cumplida certad. por
Citado año con los mil y quin^o q^e pague; y se este año
que proporcionalm^{te} se le cargue en el presupuesto del Co-
munte, y se sirba alzar la mutua imprusta. En quan-
to alor quinquen^o 2^o que entregue el deponetario, lo Venitua
dn José Mayá o dn José Bernatdez Com. p. para a Alburq^e
con este objeto, bajo Vcibo suyo firmado a continuación. Asi
lo mandaron y firmaron los señores q^e Supreion de q^e Certespes-



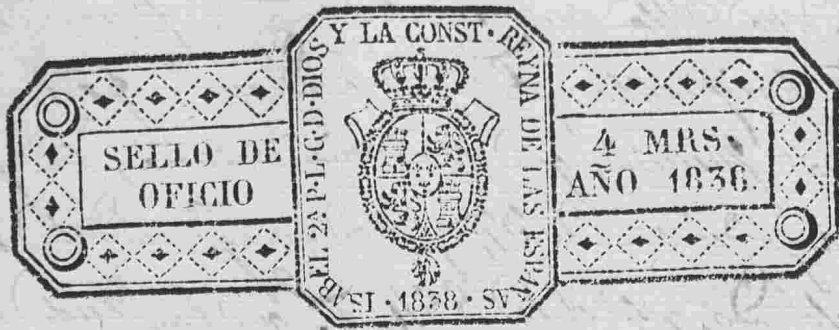


Como Regidor Comisionado p.^a el fin q^e expresa el acta
Antecedente; Recivi del depositario Miguel Corto los
quinientos y sesenta y cinco p.^r mano de D.^{no} Pedro Gun-
din trescientos ochenta y cinco, con doce mrs., y del
mismo Ciento catorce y veinte y dos mrs. p.^a
Completo. Y p.^a que conste firmo en M.^{de} frente a doce
de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho =

Jose V. ...

Acta En true se puso la Suplica ala Exma. Diputacion =

Acta En M.^{de} frente a veinte y dos de Feb.^{ro} de mil ochocientos treinta y
ocho. El Ayuntamiento. Reunido en su Sala Capitular, habund
visto la nueva contrata celebrada por el Ex.^{co} S.^{no} Indio, en que
apesar de la Credenial y nueva Contrata hecho p.^a el p.^rsupuesto
de Aguadrante q^e devia pagar estado. en el año ultimo semi-
de quinientos treinta y siete, enterada en la cantidad de quatro mil
setecientos quarenta y seis r.^s. Cuyos documentos, se unen, piden
a hora el antiguo presupuesto, y han despachado brevia para
el deficit de los dos mil quinientos ochenta y siete r.^s, apretado
se no habun aprobado por la Direccion a que nueva enabiza
brevia; por antem.^e el Ex.^{co} acuerdo. Se p.^rocida a Repartir



Cantidad de los Cinco mil y Seiscientos a Pesetados, además el deficit de los dos mil quinientos ochenta y Siete a. por el año anterior; y la quinta parte de ambas Cuotas correspondiente a propio, por la Razon de estar comprendida en el presupuesto Municipal, todo sin perjuicio de cargas mas sino menue la aprobacion de la Superioridad la nueva Contrata; Y pues el termino de diez dias q. concede la Subdelegacion p. hacer el pago del deficit no es posible Realizarlo sin comprender esta suma en el Reparto de la cuota de este año, y cobrarla en el primer trimestre, Supliquese ala Subdelegacion en Vertas de Alcant. que de esta manera al Obj. que de otro modo es imposible cumplir con la Satisfacion del descubrimto q. segun el Concurto no pudo ni debio Repartirse, ni menor Solventarlo. Asi lo decretaron y firmaron los Senores de q. Certifico = Librandome en quessa al Sr. Int. de Caceres

Serrano

Basco

Gonzales

Puerto

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Leony

Domingo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Copiada de la Junta al Sr. Int. de Caceres. El Ayuntamiento de la Villa de B. de Caceres al Sr. Int. de Caceres. Dijo: que el Sr. Int. de Caceres en su Despacho de fecha de 25 de Mayo de 1836. p. el deficit de 2.587. y el presupuesto de el año ult. y en su virtud se le ha de pagar lo siguiente = Dirijase intanto al Sr. Int. de Caceres que para ya se ha creyendo el mismo cantidad de 5.600. y q. por el



be contribui una Villa en el presente año, en fuerza de los muer-
tos docum. justificativos q. se refieren la D. de Gen. & A. de
el de rigorosa justicia, que esta misma cuota, sea y se entien-
da por cargo del año de 37; y por lo mismo, no debe restarse
el deficit reclamado, y si el de 854, q. que hay desde el antiguo
presupuesto mixturado en 1746, q. motulo el Excm. te; al actual
de los 5.600, q. sea que la D. de Gen. no desaprobó aquel, lo q.
refiere mas docum. justificativos q. se remitieron por el Excm. te
y han servido p. el rectifica el conting. te para este año; y si
aun hay p. los unos, tanta o mas para los otros; maxime que
aun en virtud del convenio mixturado en el de 37, solo se
repartio la cuota, y es imposible repartir y cobrar el deficit
de los 2.587, q. que se piden; Suplicando a V. S. declare q.
subsista el de los 854, por las razones expuestas; y que esta Du-
ma permita se argua en la cuota de este año; y cobrada a la
par, ingrese p. Excm. te en Deposit. A. p. S. conosci la pro-
tina con que reclama el Ayuntamiento, y me encargó le Supli-
que interin remita del Excm. te. Esta Mot. A. suspenda t. f.
todo expreso por los 2.587, q. que es imposible para el
bancal sustentarlo; y promete hacerlo como propone y segun
la Determinacion Superior. Dios etc. a. M. m. de M. de Gen.
de 24 de Febrero de 1838. Juan Pedro Llorca -
Sr. Subd. de M. de Gen. del Partido de Alcant. A.

En virtud de las razones expuestas - Supp. A. V. S.
el Ayuntamiento, se liba la misma orden al Subd. de Alcant. p.
que reduce el deficit a los 854, q. que hay bajo la base
del presupuesto rectificando; y si V. S. no lo ultimase justo como
se promete al menos personalmente alguna cuota la misma pes-
puesta de repartir y cobrar en la cuota de este año los
2.587, q. que reclama y su ingreso p. Excm. te en Depo-
sit. A. - igual relato continen el oficio mixto que se pasó
de 24 de Feb. de 1838. - Que siendo expreso a la



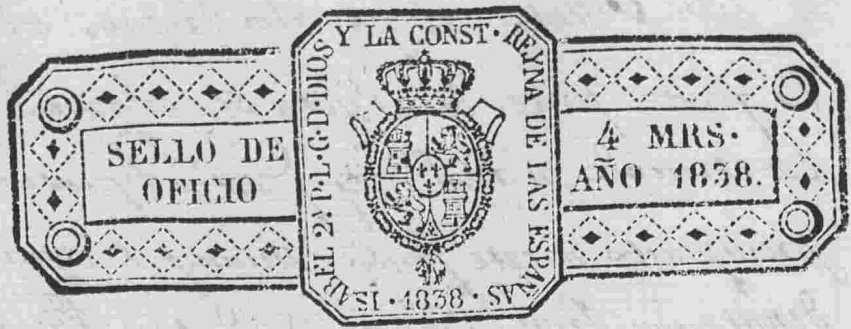
Nº orden vigente, el que a los Propios de los Pueblos pertenece
la quinta parte de la cuota de estiguo ^{te} encabezada, ya sea
en Arriendo, o adm^{on}; y q. este Ayuntamiento la Compundio en el
presupuesto de este fondo municipal aprobado por la Señal
deputacion Prov^l, Componde de la R^{ta}. que debe ingresar en
deportaria la Cuota del año anterior, y el presente con el
descuento de la quinta parte, Sirviendose V^o. prevenido asi
a la Subdelegacion, y a este Ay^{to}. su Superior Resolucion
D^{no} = Es copia = Morey

Acta En S^{ta} M^{te} dho dia veinte y quatro de Mayo año de 1803. Reu-
nido el Ayuntamiento, y viendo que se dilata la nueva Eleccion de
Concejal, esta en el caso de nombrar, y nombrar de unanime
conformidad por deportario del dho dia y quatro p^o ciento y veinte y
siete personas en el presente año a Domingo Ribera de esta Ciudad
que aceptando el cargo, se publicara p^a inteligencia de los Escrios y del
pueblo = Por Receptor de Rentas ad^o Santiago Cid de Ribera, y p^r
mayordoms de Propios el mismo q lo ha sido en el año anterior
por el de la Fabrica de Yglesia Fran Casquero; siguiendo los de-
mas oficios municipales, hasta la nueva Ley y Ay^{to}: hayase
saber a todos p^a su desempeño, asi como en el acto hizo com-
parera al Domingo Ribera, y bajo su am^{to} auyto el cargo
bajo su responsabilidad, y lo firmo con los Señores de q. Antefirma

Domingo Ribera







SELO DE OFICIO

4 MRS.
AÑO 1838.

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPA
ISABEL 2ª P.L.G.D-DIOS

SELLO DE OFICIO



4. NRS
AÑO 1857.

Habilitado, publicada la constitucion en 18 de Agosto de 1836.

El

Don Manuel de Sarracón de Penas abate del Partido de Alcazar

Cerrisco; que la 10^a de Oriente de la comprension de este Partido satisfaga a la Hacienda' obisnal en todo el presente año de mil ochocientos treinta y siete por sus contribuciones de Cuatros y quince reales como ordinarias como extraordinarias la cantidad de cuenta y sin mil sesenta y ocho y siete maravedis en una forma

Por los sueldos de muchos el do del parron	13.928 ²⁵	} 18.325 ²⁵
Por el lo pto de recargo	4.392 ²⁵	
Por la de Mensajes ordinarios		6.224
Por la de recargo de los 28 millones de idem		3.353
Por la de puntos Civiles		2.392 ⁵
Por la de Aguand ^{tes} y licores		4.00
Por el sueldo para los comp. de seguridad p ^{ca}		2.293 ²⁵
Por el sueldo titulado Hospicio de Badajoz		2.098
Por el sueldo de penas de Camara		11
Por los su. de p ^{ca} la extinguida cont ^a del ramo		11
		<u>71.068³</u>

para que dicha cantidad tenga ingreso en arcas e ramos de la Real Hacienda y p^{ca} los señalados de la Real H^{ca} de los desp^{ta} de mil ochocientos treinta y ocho, y en conformidad a lo dispuesto en el titulo 5^o art^o 1^o de la Real H^{ca}, expedida la presente que firmo en Alcazar a 10 de Agosto de mil ochocientos treinta y siete

P.D.E.
Manuel de Sarracón de Penas

1777



1777

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or official document.]



No ha podido conseguir su Arrendo y punto
to no habiendo sueldo en Administracion
en una la mitad habiendo el balance de la
P^a Cuba en un parte de habitacion como de
no lo habria suplido de sus peculio personal
por cuya causa se ha convenido en la forma
deuda figurada de Alcantara siete de de
mit adue, ^{to} treinta y siete = P^a Bannou otros
P. O. D. S. C. = Mauricio Grande = por el valor
como cuando el P^a Bannou vendio = Juan de
y folgado

El copia del pliego orig^l que se remite al tenor que
te a' que me remite. Y para q' como primer
sustentara ocho de Bannou de mil ochos, ^{to} treinta
y siete

P. O. D. S. C.
Mauricio Grande

Estado de las Cuentas y pagos de los Impuestos =

Cargo. Por los 4 trimestres de Milena A. 16.060

data del 1.º carta de pago y ^{trimestre} Pulido 4048 }
por otra en Poder de Bernalden 8000 } 14992
por otra ydr. 2944 }

debe las ^a p. el 4.º trim 1068.

Comp. de Seguridad hay dos cartas de pago. la una
de los 3 trimestres del año de 37 últimos. 2453.2
otra de los dos primeros de este año . . . 1635 }

Hay recibo de pago de 1060.2 por el año de 37. de los
cientos de la M. N. y otro de 992. por el 5 por 100 de Propien

DIRECCIÓN DE BARRIALES

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

esta de ^{en el libro de actas} incorporaron y los libros de los Pasados



Estado de las Cuentas pagadas de los Diputados

Cuenta por los 4 Cuentos de...

Estado del 1.º Cuento de pago de...

14302 }
8000 }
2000 }

por otra en...

Estado de las Cuentas pagadas de los Diputados

Cuenta de los 3 Cuentos de...

Estado de las Cuentas pagadas de los Diputados

Cuenta de los 2 Cuentos de...

Estado de las Cuentas pagadas de los Diputados

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Y. C. R. E. M. A. D. U. P. A.

CONTADURÍA
DE RENTAS REALES.

PARTIDO DE ALCÁNTARA.

11302170

Para aminorar de V^o
adjuvante p^obligado de campo
de las cantidades q^o.
debe pagar esta V^o en el pre
sente año, y de la forma
de servir a dar un abono a
Arrebol de correo sin faltar

De V^o que a V^o ma. de
año de 17 de Julio de 1837,

c.c.h.
Juan José de Magallanes

[Faint handwritten signature and text at the bottom of the page]



LIBRARY OF THE
DIPUTACION DE BADAJOZ
SERVICIO DE ARCHIVO



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

SELLO 2º
8 R⁵



AÑO DE
1837.

Ha sido publicada la Constitución en 14 de Agosto de 1837

En la Villa de Alcantara

a ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y siete: ante el Sr. de Sello. publico y Numerario de ella y testigos, presento D. Juan Leon Holgado Vecino de la Villa de S. Vicente, oprimido y desahogado y dijo: Que en virtud de la comision q.

le ha conferido el Ayuntamiento de su Pueblo, cuya legitimidad acredita en las of. de Armas de este Partido, ha hecho a' invitacion de las mismas con los Sres. Jefes de ella despues de varias conferencias, el enajenamiento de la Comunidad que la dha villa hade pagar en el presente año por los dnos del Ramo de Aguadientes y Bienes proporcionados al mun: de

San Onofre. Cosechas y Comunas Reguladas en trececientas treinta y nueve ca y veinte y tres marcos, y por sus sembras se han consumido y fijado el precio de un arro de trigo en ochocientos ochenta y seis r.



los cuales se obliga el organismo en nom-
bre del Ayuntamiento de S. Vicente y
en uno de las facultades con que viene au-
torizado, á pagar á la Real Hacienda
q.^{ta} sumo en la manera q.^{ta} se cobra
y pagan las R.^{tas} contribuciones sin suena
ni preuo alguno, y no haciéndolo así
hase poder el Representante de Sta R.^{ta}
Hacienda solicitar el congreso. Apellido
de ejecución y librarlo la Subdeleg.^{ta}
al venimiento de cualq.^{ta} de Sto. trim.^{es},
y en consecuencia la O.^{ra} de S. Vicente hade
satisfacer no solo el principal, sino
tambien las costas y dietas q.^{ta} se originan
p.^{ta} la cobranza. Y al cumplimiento
de lo q.^{ta} Sto. Vera, obligó los bienes y ven-
tas de los fondos publicos y las demas
q.^{ta} administra el Ayuntam.^{to} q.^{ta} Re-
pública, Comisión á las autori-
dades competentes y con especialidad

a la jurisd. Subdelegada de R. Ma-
cienda, con la debida Remuneration
de Leyes Jueros y otros de su favor
y el comef.º de la Remuneration que le
compere. Asi la Dip. origo y firma
Siendo testigos D. Felipe Diaz madona-
do Pto, D. Bernardo Sanchez de Ba-
dajoz y Francisco Labrador de esta
Deidad = Juan Leon Holgado-
Armeni - Fernando Magall. Leonino

Yo el infrascripto Jefe de S. P. B. publico y Oficia-
rio de esta Villa que presente fui, lo sig-
no y firmo des dia en este pliego del sello
segundo, quedando en su mano en el del
tercero =



Fernando Magallant
Leonino

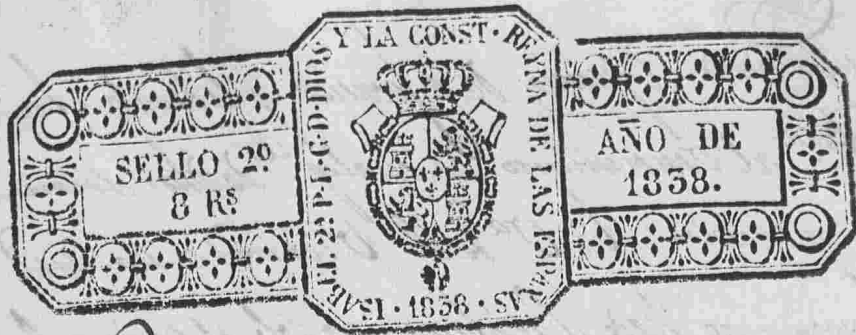
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date.]





En la Villa de Alcántara.

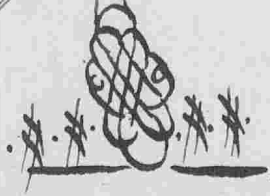
ci veinte de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, cuando el
D. Juan Leon Melgarejo D. de la O. de S. Vicente y D. Toribio
Dico de la misma, quien doy fe como, y disp. que en vir-
tud de Comisión que le ha conferido el dho Ayuntamiento
cuya legitimidad acredita en las of. de Remas de esta p. de
y a invitación de la misma ha hecho de algunas de varias
conferencias que ha tenido con los Sr. Subdelegado D. Dom.
Comar Marcelo, D. Arsenio Megallanes y D. José Valera,
Comar y Ed. de S. Vicente, Jefe de dhas. Oficinas, el encarecimi.
de la cantidad que S. Vicente hade abonar q. el ramo
y dho de Seguridad y Licencia proporcionado al sum.
de D. de Cochinos, y Comunas de los mismos, y q. un Re-
sultar se ha convenido el organismo en pagar cinco mil
y cincuenta r. en el presente año, y a ello se obliga
a nombre de su dueño en solemnne forma, y en virtud
de su misma cargo y cargo en la Dep. de Remas
de este Partido y q. primeres en la manera q. se
cobran y pagan las d. Contribuciones sin otra ni
p. de uno alguno, y no habiendo así, hade poder
deponerse de la Hacienda N. de S. Vicente el

100

Consequente Opus de eferencia y libando la
S. D. al comencimiento de cada q. de los trimestres,
y en todas las V. de S. Vicario o sea en
Ayuntamiento para satisfacer no solo el principal
sino tambien las costas y dietas q. le originen p.
la cobranza, todo lo cual sea y se enviara en
el Supremo de q. tho. Convento y obispos. Comiti-
va, menuda la superior aprobacion de la D. V. N.
Gral de Navarra, a imp. comencimiento se ha de
dar. Y al cumplim.^{to} de cuando tho. lleva, obli-
go, todo lo fondos publicos y demas cosas que
administra el Ayuntamiento de S. Vicente, comunion
a las Autoridades competentes, y con especialidad a la
Junta Subdelegada de la Hacienda N. de esta
Cidade y Remision de todas las Leyes fueros y
d. de su favor con el benef. de la Revision
q. compete a su Representado, con lo d. p. o. r.
go y firma siendo teniente Juan. Labrador,
Carlo Malpavida, y Juan Vicario de esta Ciudad,
y tambien firman los expedidos su S. D., con-
rador y edmo., en credito de este convenio, de
todo doy fe = Dom.º Marcelo - Arcañero en.
Magallanes, Jose Velazco, Juan Leon Velazco,
Ancumi - Fernando Magallanes teniente -



México y su Parido, que presento fin, lo sigo y firmo
en este folio del tomo Segundo, quedando su valor en el
del cuarto, otro día mes y año de su otorgamiento.



Fernando Argallones
Escriba.

2a



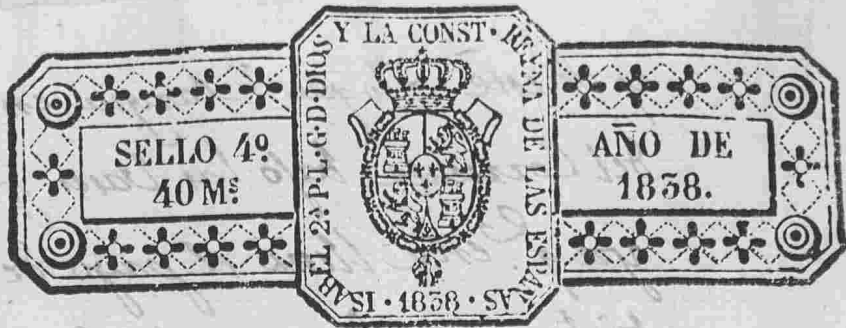
Faint, illegible handwritten text at the top of the page.

Handwritten signature or mark, possibly including the number '44'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark on the right side.





Como Señor

Al Ayuntamiento Constitucional de la C. de M. de
a V. E. con el debido respeto expono que en cumplimiento
de la Orden del Sr. Jefe Político, acabo de remitir al Juzgado
del Partido quinientos r. en cuenta de la cuota q.
para sus gastos se cargaron a esta Villa en el año ul-
timo, que con setecientos q. ya tenía pagados suman
mil y cien r. La escasez de fondos municipales que
constan de su presupuesto ha sido la causa de no haber
cumplido las Ordenes de V. E. y han motivado las ante-
riorer Suplicas de este Ayuntamiento fundadas en la necesi-
dad de tener q. haver un Reparto Vicinal p. ello, cosa
que heula por ser anticonstitucional, y expino; en
dia le asiste la nueva Razon, de que segun ha mani-
festado el Sr. Jefe del Partido queda ya cubierto el
presupuesto ordinat p. el dho año; y por ello le ha
dirigido spus Suplicandote al Sr. Jefe Consistor
que ha despachado, interin se Sirbe V. E. decretar esta
Solicitud accediendo a que se de por cumplida esta
Villa por dho año con los mil y cien r. pagados



y de este a lo que se cargu en el presupuesto
del Corriente bajo las Usas q ha propuesto
ya q. este tiene el pago de los gastos del
tribunal, todo con el fin de evitar el Reparto
Vecinal; y en su virtud se servira V. E.
alzar la multa impuesta, como lo espera
de la Justificacion y bondad de la D^{ma} Dipu-
tacion.

Dios que a S^{ra} M. a. S. M. Q. V. V. V.

13 de Mayo de 1838.

Como M

Juan Pedro Serrano

Juan Gonzalez

Namón Vasco

La Torre y Namaya

~~Diego Vitero~~

Pedro Lopez

~~Jose Vitero~~

Juan de + de Domingo Domingo Marquez

Refolio p^{ra} usas

hex firmas

Coma Diputacion Prov^l de Badajoz.



Gobierno Político
DE LA
Provincia de Badajoz.

Por la Excm. Diputa-
cion de esta Provincia se me
ha manifestado que en el re-
partimiento que se aprobó p.
la misma en el año proximo
parado para q. los pueblos
de la demarcacion del Ter-
rido de Albuquerque contri-
buyeren con la cuota que res-
pectivamente se les ha señalado
para pago de los gastos oca-
sionados al Tercer de P. Im-
tancia, correspondio á esta
Villa la de 2.908 r. con 21
m. d., sin haber podido conse-
guir se haya reintegrado p.
cia Corporacion mas que
600 r. á cuenta de la citada
cantidad, y sin q. hayan
ido suficientes las reclama-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

ciones hechas por dicho Jefe
para el total reintegro y
la Cominacion de Lo Duro
en que se le declara incurso
por la terna Diputacion
para q^{de} verificase en
el plazo q^{de} se le prescribo,
y en su consecuencia he
dispuesto presentir a V. d.
en el improrrogable termino
de tercero dia acabe de
pagar el cupo q^{de} le es
designado, bajo la multa
de mil r., sin perjuicio de
las demas disposiciones q^{de}
haya lugar si no se cum-
plimenten en el referido
plazo esta mi Orden, que
en todo caso hare escanton
por un Comisionado exped.
cial pagado del propio pe-
culio de V. d. y demas Con-
ceales de ese Ayuntamiento
que previene.

Dion



que a V. m. a Badajoz
por 21 de febrero del 1898.

Ramon Ceruti



DIPUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Constitucional

[Faint, illegible handwritten text in the upper left corner of the page.]



St. Josef de ...

Copia

O llamamano de este dia y por el lo que se
 hizo la sup. de M. fha. 21. a feb. en f. p.
 bien, que en el improvable tam. de 3.º dia sea
 lo que pague los 2.º y 3.º y 21. mrs. cargador p.
 los gastos del real. de M. fha. vago la multa de mil r.
 En el acto estaba reunido el ay. y entorade me
 encargó. haga presente a V. S. que en duda el mis.
 mo dia de la expedición de la sup. de M. fha. de
 mayo f. m. Reyidor de la Corua. Dip. por la otra
 solicitud y le ha dirigido, acreditando haber pag.
 al p. fha. de Carr. de 1.264 r. a cuenta de la
 cuota y solicitando que lleve ya el p. fha. de
 real p. el año 37. segun decreto del mismo fha.
 sede p. fha. de esta C. A. y se entienda la cantidad
 que se cobra en el p. fha. de vago la multa y p. las
 varones en que se funda. — Sirbae V. S. y la Com.
 Dip. en decretar aquella inst. con la equidad
 y just. de acortambas, y sub. fha. resolue. fha.
 liegan te obedecida. — Entretanto se
 servira V. S. algar la comunal con a los mil
 V. que impone. Dios. — Q. d. h. de M. fha.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

INTENDENCIA

de la

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Presid. a del Sr. D. Juan de
don Vicente Isidro de Muro
a 1838.

Señale al Libro de
Actas con consumo
de la Corporacion.

La Direccion general
de Rentas Unidas en medi-
de con fecha 9, del mes actu-
al lo que sigue.

Con esta fecha dice
esta Direccion al Inten-
dente de Badajoz lo sig-
uiente de que se lo ha
Entesada esta Direccion
de un oficio del Int. de
Badajoz manifestando
que el Sr. Salmon Subatta-
do de S. M. Vicente se
niega a cumplir las
ordenes que se comunica-
do de aquella G. G. En
prevision de esta pre-
benido por el del par-
tido de Alcantara a
que no reconozca otro can-
ducto que el que yo mi-
entado por S. M. no se
mande cosa en contrario
arremetido la misma
Direccion de S. M. co-
mo lo apuntan que el
pueblo de S. M. Vicente
el uno de los que corre
ponden. Esta G. G. de
Badajoz y que debio
contar quedas segun
del partido de Alcan-



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

luna de este que
fuso en ejecución
última decisión
económica de regl
ala Judicial: que
de las disposiciones
corrientes p.^a que co
fuerdo pueblo de
Occidente queda dese
Ulego se protito, han
do y otros que en
partido de Puerto
y don Cris. E fue
ten cuantas noticias
documentos tengam
lacion con el man
rado pueblo y sa
ministracion ala
Tendencia de Bada
y que remita V. a
la Direccion ala m
yor brevedad elon
mentator duplica
do que la summa
le a pedido, se p
de todos los pueblos
que componen e en
prov. de por om al
fabelle, y don de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

vecinos, de cada
Señorío de B. B. B.
Las de esta D. D.
de nuevo de esta om
y de quedar en espe
Las cuanto se p. p.
Lo comunico a B. B.
misma D. D.
su inteligencia y con
contención a B. B.
cios de B. de Emero y p. p.
Febres últimos en car
gandole igualmente el
pronto cambio de no
memorias de los pue
blos de esa p. p. y
N. de vecinos que
tiene cada uno.

Lo que tratado
al p. p. su debido co
noscimiento, y con el
fin de que en adelan
te se entienda con esta
entend. en todo lo q.
anteriormente. Ho
racia con la de Carran,
quedando desde luego
agregado ese Pueblo de



al partido se sea
Capto
Deseo que se lo
bo de este oficio y
quedar en cumplimiento
las cuantas en lo
previene me da
aviso a la posible
brevedad.

Dios que abstr
a el Badajoz de
Marzo de 1838.

Domingo Pascual de
de Angulo
D

P

Primer del Ayuntamiento. Cont. del. veinte



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Comand. de la M.ª de
esta Villa

Contesto en 8.º del
Marzo, diciendo que por
el Rey ni por la M.ª ni
otra persona se ha recibido
ninguna orden de Armas.
Mater. (de) Mayor Com.
quiero

Para poder contestar a
una ord. del Excmo. Sr.
Capitan Grial. de este Excmo. y
Prov.ª fha. 26 del pasado
y comunicada p.ª el Sr. Com.
mand. de este Canton con
fha. 15 del actual, expuso de
V. y de esa Corporacion que
querido se sirba informar
me, si p.ª las autoridades
Portuguesas y al tpo. de la
toma de Maraban, se enbre-
gó a ese Ayuntamiento, al
Militar Sac.ª, o alg.º otro



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

persona, alguna clave
armam^{to}; y en este caso
num. y clave de él, an
mo tambien suantag
ciaz tenga un coposau
relalibaz ala entrega de
armam^{to} hecho de la
Portuguesa ala Igua
cuya Relomacion esta en
diendo el referido Sr. Cap
Gral. y p.^o Suma pronta
raion me como la Confian
de molestar la atencion
del Ayuntamiento que V. g.
side encargandole muy
Particularm^{te} la contentacion
y yo hacerlo al Comand^{te}
del Canton. Dios



que. ab. m. a. Sup. ter. de
Marzo de 1898.

Segundo Montecino

...to de esta villa.



Mano de 1803

Don Juan de los Rios

Mano de 1803



Donde se manda hacer

Aylo de M^{te} Fuente
15 de Abril de 1838

Al Lino de actas
p^a su Comp^{to}.

El Señor Intend^{te} de
esta Prov^{ta} con fecha 4 de
enero me dio de comp^{to}
la orden de la Brigada
de Montas de 2 de Marzo
antecio; por la cual se
manda recoger en villa
de la otra Prov^{ta} y asee-
gurar ala de Badajoz
contandose la cuenta hasta
fin de Marzo. lo comu-
nico al V. entendido
de que se pasaran ala
mayor brevedad cuantos
cargos y exp^{tes} existan
en su contra f^o que me-
ner el Sen^o pp^o a dis-
posicion de la Intend^{ta}




DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

y oficio de Jefe de
Dada por el Sr. D. Badajoz

Disgustado al...
Años 13 de Mayo

Don ^o Marcelo


Del Ayuntamiento de Comendador de San Vicente





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Placiones que debeno embri-
arse por una vez

De Lano	3024
De Troino	3024
Deo Sanbarriz	3024
De Lino	3024
<hr/>	

Ala Peruvia

En 29. de Marzo se
contestó. Fu esta
no tiene fondo alg.
Municip. ni arbitrio
aque luchar mano
p el pago de las Naon
y tiene q haer una

DEPUTACION DE BADAJOZ.

SECRETARIA DE ACCION CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En el oficio que he recuado del
Exmo Señor Capitan General de
estas Partidas fecha en Medes
Vino en 25 del presente y que con
los de ayuso transcribi al Com.
de esa Milicia Nacional y pres
bienio S. E. que a proporeion que
los enemigos se aproximio a este
distrito se retirero a esta Plaza
los exaionales de esa Villa como
los demas de ese distrito, y para
sostener las fuerzas que puidan
remise para la defensa de
esta Plaza y Canton he dió pue
to que en elos Pueblos de elos
repararon las ocho mil Placiones
que han de depositarse en las
tillo de sellos y haviendolos benefici
cado con arreglo al Occiduo de
cada uno home cado a esta Villa
has tres mil quinientos y quatro, as
Van diecenas tres mil quinientos y
quatro, al dlla del Rey mil quin

Por la Const^{on}, y p^o no in
fingida, se le haia pre
tente a S. P. Dupures
Como y Sobu que bases
debia, en caso haax el
P^o parte; y q^o siempre
Dupemane tiempo p^o que
concluida la Junta pudiese
el Ayto deducirse ala d^o tri
buion y Cobranza, dandole
Su d^o conuacion p^o el gob^o
no. de 1808 =

mientras dicezalo p^oro
cientos, alas P^oblas de 100
cientos y alas Codoseras de
cienentas, en las im^o religio^o
que cada vacio se comp^o
de libras y media de p^oro
ria, la de torino de dos
cuatro la de Sanbarrojo, y
del vino un fueratillo castel
y como dichas vaciones han
servido solo para el fuso de
se le unan en esta las fueras
del g^ono he dris nuestro ig^o
mente que las vaciones de
que ha de traer a esta es
Villas sea en hinas para q^o
de este modo puedan comen
barse hasta el fuso indicado
y si este no llegase y la h^o
boliese a quedar libres de la
Canalla se devolvax a religio^o
mente cada Pueblo su embio
a fin de que ese Ayuntamiento lo
h^o fiques a lo que los hubiesen



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

دادو, en su consecuencia y sien-
do de tanta Urgencia el sumi-
nistro indicado expreso, tanto
del O. como de este Ayuntamiento.
Dignam^{tes} Presidente que para el
treinta del presente Remita
a esta Jefatura que le ha
cauido y que al margen se
detallan, en la inteligencia
de la mayor demora que haya
por su parte dare pronto avi-
so a su E. S. que no dudo es re-
sponsable al O. de la competente Res-
ponsabilidad; Igualm^{te} sera
O. Responsable de la falta de
comunicacion de la noticia
que puden y deban adquirir
a cerca de la aproximacion
y direccion del tren que
hacia esta Plaza, si vieran
se O. acusarme un demora
el Recibo de este oficio.

Dios



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

que al. m. a. S. A. B.
que que 27 de octubre
de 1838 -

El Brig. Com. del Ex.
Sr. D. Pina

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Respecto a la
DIPUTACION DE BADAJOZ de la C. de San Vicente





Cuando el Excmo Señor Capitan
Genl de este Excmo y Prov^o
delegado ande en Cuantel Genl de
Medellin en 25 de Agosto, que
los Nacionales del distrito de
este Canton se retiraron a esta
Plaza a proporcion que los
enemigos se aproximaron a dho
pueblos, es claro que S.E. debia
contar con la Subsistencia de estos
hombres en la mencionada Plaza
para su defensa, y como para ella
era necesario proveerlos con canti-
dacion de los vivieres de boca q^e
han menester, de aqui fue origi-
nado un pedido, pues que en los
momentos criticos de aproxima-
cion no seria facil la reunion
de aquellos, y como en dho pedido



he manifestado a Breve
tamiento que esta Comisión
de Vivares es provisional
con calidad de Veintegro si no
se necesitasen, crei que los
Ayuntam^{tos}, no encontrarian difi-
cultad en su apronto como asi lo
ha verificado ya la codocena
con las que le cupieron, pueblo
miserabilisimo en compensacion
de \$1000000, y creo que los señores
del Canton estan dispuestos a ven-
ficar dicho suministro sin las
dificultades y objeciones que se
ponen y que para mi parte no
puedo resolver, por cuya razon
 doy los compromisos con esta Breve
a S.E. del oficio de Brud. para
que determine en la materia, pues





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Habiendo consultado al Excmo
Sr. Cap^{to} Genl. de esta Prov^{ca}
cerca del contenido del oficio
de V. 29 del mes pasado. S. E.
con fha 22 del presente, me
dice lo q. sigue.

"Capit^o Genl. de Extrem^a
Consignante a cuanto V. S. me
manifiesta en su of. del 18 del
actual, en que me consulta las
medidas que ha de adoptar,
le prevengo que aun cuando p.
aora no es probable que las
Jaciones lleguen a ese punto sin
embargo en caso necesario, ob-
ligará V. S. a defender en las
tallo si por la escasez de fuerza,
tiene que previndir de la gob
lacion, a los Nacionales, dando
me conocimiento de los que
se niegan a este deber tan



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Castigo, á que se hagan
doras, con arreglo á orden
debiendo obligar á los
tamientos de los Pueblos
Canton, si necesario fueren
contribuyan con las
que se les detallan, segun
estas de donde las enun-

Cuyo contenido podría
vis á V. de gobierno para
con anticipacion, tome el
Ayuntamiento las medidas
crea oportunas afin de
si llegar el indicado caso
buelva á reproducir los
mos inconvenientes que
en el impuesto que de
er falta que hubiere en
parte seran V.V. respon-
les ante la Ley en mat-
tan interesante del mejo-
vicio de S. M. y segun
dad de las Plazas, sup-
do se servira V. mandar



el recibo de este oficio.

Doy fe a V. m. a P. S. Albar
querque 22 de Abril de 1858.

José de la Penaza



*Nota Contestada log. Contiene la copia q
se une en el dia de hoy =
Hoy q
Dio E
D*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

...a ...to ... 2 de Mayo de 1838

Dada Cuenta a esta Corporacion del oficio ...
fecha 22 de Abril ultimo, en q inserta lo deter.
minado por el Excmo. Capitan Gral, Sobre la
defensa del Castillo de esa plaza en el caso si que
las Facciones se aproximan; con los Nacionales
de ... ha acordado conteste al N. como
lo es visto, manifestandole q la orden de SE
sera exactamente cumplida; pero advertite
que este Ay. tiene resuelta y proyectada
la defensa de esta plaza con su Batallon de
N. y Patriotas, hecha provision de municiones
y tomadas las demas medidas ^{de portuarias} hasta ostiliar
al enemigo si se aproxima, asi como lo hizo
en el ano anterior, con conocimiento de la Capitania
gral; quien al publicar sus disposiciones en el
Boletin se hizo dar las gracias a este Ay. y
Junta de defensa por su celo y patriotismo.
en el seguro, q si no pudiera resistir mayoria
de fuerzas es y sera su principal objeto el
alzar a la ... en el punto

el V. Senate como Com. del Canton, y como
ordeny operaria esta milicia =

Lo participo al Sr. acunando el
de su oficio. Dijo = N. Gov. Militar Com.
Canton de Albuqg = A copia

Florez
120



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



El Comandante del Batallón de la Milicia Nacional de esta Villa, ha acudido á este Gobierno Político manifestando que en el año de 1828 se hizo por varios vecinos de la misma un donativo de tres mil y mas reales á favor de dho cuerpo, cuya cantidad recibió el Ayuntamiento de aquel año e invirtió parte de ella en pago de contribuciones reverbándose el abono de otros fondos, y en el año pasado de 1837 á instancia del mismo Comandante se mandó por la Exma Diputación de esta Prov. el reintegro de dha suma, cuyo extremo no se ha verificado todavía. En su consecuencia he resuelto que inmediatamente me manifierten V. V. la razón por que no han cumplido dha superior orden en la inteligencia, de q. si no encuentro justos los motivos que para ello han



escrito, o en otro caso a
de evacuar el informe
satisfacen V.V. la referida
deuda, proceder con todo el
al rigor de mis atribucio-
nes, y si estas no bastare
ocurre a las judiciales.

Dios que a V.V. m.
al. Badajoz 2 de Abril
de 1858.

Ramon Ceratiz



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Constitucional de
San Vicente

22 de Abril Le ofuso al Sr. Jefe Político, informand^o
la procedencia del deviro: que se havia intimado
el pago al Ayto de B. y ofreciendole avisos p^a la
cobranza de contribuciones atrasadas de su año
donde obraba en 1^{er} contribuy^{er}; pero por las
trabas q^e tienen ofusia diputada, y demoras, pero
note defaria de lamans p^a llevar efectos lo man
dado por S. = que el motivo de no haber cumplido
la anterior con de la diput^{on} = este ayto. se informó
del Presid^{te} del Consejo, y dijo se havia extraviado
en las agitaciones de defensas del Pueblo quando
brimeron a malp^{da} las Paunones de Sancho
y Baibad =

La Copia

Yores p^a
Suñ



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Large, stylized handwritten signature or initials]



Provd. del Excmo. Conste. se
compruebe.

W. y e
Intend.

Provd. de 11 de Mayo de 1808
Informe la Adm. del P. de
teniendo presente que
una vez ha resultado p.
la Superioridad, é cual de
los P. de Cáceres ó Badajoz
debe pertenecer el Pueblo
de S. Vicente.

Arguedo

[Signature]

Estando ya determinada por el
Rey que la villa de S. Vicente
pertenecia a esta p. de Badajoz, por lo que en la época
Constitucional de 1808 se le atribuyó a este Ayuntamiento y años
después de el se le atribuyó a este Ayuntamiento y años después de el
se le atribuyó a este Ayuntamiento y años después de el

La Corporacion que pende
ha acordado, y a su nombre
concurte a P. Si la Dehesa
de Mayorga sita en la Terri-
torio de esta. de dominio
particular de la S. Inda
de Margueta de Mos, debe co-
mo es regular Comprender
la en los Repartim. de Contribu-
ciones ordinarias y Extraor-
dinarias, asi como lo verifico
en la época Constitucional
de 1808. S. V. de S. Com. de
Badajoz con vigencia su Superior



me deberian si la D^{ta} de
Mayanga debe incluirse en los
repartos de Contribuciones ordinarias
y extraordinarias, si se van a traer
a la villa las razones por que
no ha contribuido desde 1824
hasta el dia como se deduce del
sentencia de este oficio, si en su
titulo de privilegio, de que clauso
y ordenacion, y si estan en su
plena y vigor: que clauso continen y a que Contribucio-
nes se contina la exencion: mas de las que trata de im-
poner el Ayuntamiento, bajo de que concepto: que productores in-
ter de la D^{ta} y sus calidades: si esta en acordam^{to}, o' dispo-
sicion por el prospectivo, con alguna otra aclaracion que
seman de otro dato porian ser indispensable. Sin' esta
D^{ta} es aventurado decidir sobre una pregunta tan ardua
en que se presume que el Ayuntamiento trata de quitan
cuberto acordando con una orden de V. E., y acuso fuer^{te}

Resolucion p^a Obra con
acuerdo.

Dios que a 3. m^a
M^{re} Juan de la Cruz
1838.

Juan Pedro Serrano





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Comision de Educacion primaria
relativa a Badajoz

to 2
Ayuntamiento Const. de Badajoz
3 de Abril de 1838.

Al Expediente; y puesta
la copia testimonial de
esta acta, Remitanse como se
previene =
al Sr. D.
Vallejo

En este dia 3 de Abril
se puró testim. de la acta
y con oficio lo llevo a Ba
dajoz el Sr. D. La Com.

[Signature]

Con fta 19 de Dic. ult. pido
a. S. mi antecesor como precedente de
esta Comision, una copia testimonial
de del acta celebrada por mi ayunta
da de mil noventa y mayores contribuyentes, sobre
el aumento de cuatros cuartos en las
hectaras de la cotada buagal, reclamadas
por el maestro de primeras letras Sr. D.
Juan Gabriel Nogala, de la solicitud
ya informada por V. y como entan
tilado tiempo no lo haya S. verifi
cado, ha determinado la misma en
sesion de 13 del corr. p.unta 1, en el
preciso termino de ocho dias contados
desde el recibo de este oficio y bajo la
multa de veinte y cinco ducados que se
le exigiran por el Sr. Jefe politico, la
expresada copia testimonial.

Dios que a. S. m. a. Badajoz
a 22 de marzo de 1838.

C. P.
Ramon Ceruti



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Signature]



San Vicente

Resumen de gastos municipales aprobado por la Diputación Provincial
al correspondiente al año actual de mil ochocientos treinta y ocho.

P. S. O. M.

Gastos del Juzgado de primera instancia	1225. 6
Subscripción del Boletín oficial	140. 16
Secretaría de Ayuntamiento	2750.
Director del Pósito	400.
Pago de exención de Villorzo	372.
comunicación de Oficio y papel de todas clases	1000.
Maestros de educación primaria	2000.
Vierte por ciento del contingente	993. 26
Alguacil y Porteros de Ayuntamiento	600.
Total de gastos	9498. 14
{ Productos 1669 }	9498. 14
{ Para repartir el vecindario 82,914 }	
Igual	" " " "

La Diputación con vista del Arbitrio de Repartimiento que propone la
Corporación municipal y conveniendo esta Superioridad de que no hay
ninguno otro para poder cubrir el todo de las cargas expuestas ante
suntamente, con presencia de los artos 26 y 27 de la Ley de 3 de Febrero
de 1823 se ha acordado autorizar a este Ayuntamiento para que
proceda a hacer la derrama de los cuatro mil ochocientos veinte y
cuatro con catorce maris sobre esa población con catao de entera
ma. Badajoz 3.º de Mayo de 1838.

C. V. P.

Domingo Fernández
de Argueta

Nicolas Corrales



San Blas



Comunicación de los señores de San Blas a la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de un convenio celebrado entre ellos y el Ayuntamiento de San Blas, para el arrendamiento de los terrenos que pertenecen a dicho Ayuntamiento, y para el pago de los impuestos que corresponden a dichos terrenos.

1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930

San Blas, a 10 de Mayo de 1907.

Yo, D. Juan de Dios, Alcalde de San Blas, en virtud de un convenio celebrado entre el Ayuntamiento de San Blas y los señores de San Blas, para el arrendamiento de los terrenos que pertenecen a dicho Ayuntamiento, y para el pago de los impuestos que corresponden a dichos terrenos, comunico a V. E. el resultado de dicho convenio, para que se sirva acordar lo que a V. E. convenga.

En San Blas, a 10 de Mayo de 1907.

Don Juan de Dios
Alcalde de San Blas





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

INTENDENCIA
de la
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Cuenta No del mes ant.^o de
a' lo que copio.

La Direccion Gral de Minas
Unidas me dice cuenta 9. de
actual lo que sigue: " Con esta
me esta Direccion al Intend^{te} de
Caceres lo siguiente: "Cada una
Direccion de su of.^o del Intend^{te} de
Badajoz, manifestando que el D.^o
Subalterno de Sta. Cruz, se obliga
a cumplir los ordenes que le comu-
nica el de aquella Capital en virtud
de la D^o Provision por el del Partido
de Alentejo que me acompa-
na. Concluido que el D.^o Subalterno
por el uso de la grande casa en
Caceres, me remite la siguiente
Direccion de su of.^o, como lo esp-
esta, que el pueblo de Sta. Cruz
es uno de los que corresponden
a la Prov.^o de Badajoz y debio por
consequente quedar agregado del
Partido de Alentejo de lo que
se hizo en oposicion lo ultimo a'



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Donde se ha acordado
a la Junta que se le
disposiciones. En virtud de lo
que el Sr. ~~...~~
quede desde luego expedido
orden que las oficinas del
tado de Alentejo y de su
Capital pasiten cuantas
tasas y documentos tengan
relacion con el mencionado
y se atienda a la Junta
de las y que Mesta se
Dinicion a la Mayor brevedad
necesitador duplicado que
Muestra se ha pedido, expresion
de todos los pueblos que
sean de prov. por orden
tatica, y del numero de
de cada uno. Mandamos
se a esta Dinicion el
esta orden y de que
por cuanto se previene
que a la Junta Dinicion
para su inteligencia, y

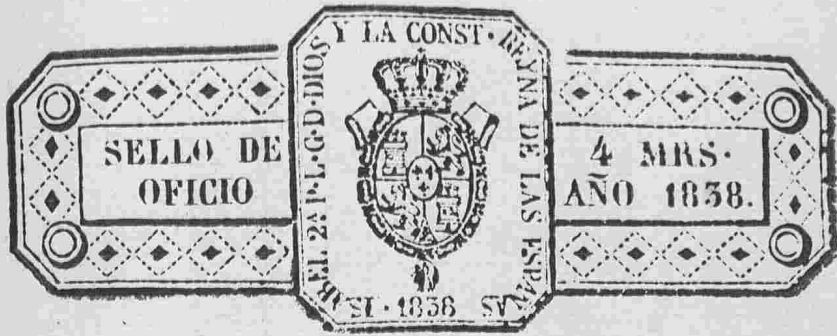




Ant. C. de la P. a. M. J. Fuente a cinco S.
PROVINCIA DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Sr.

Valle Mayo de mil ochocientos treinta y ocho: El Ayuntamiento. Reunido en
 Palacio su Sala Capitular, y Senon extraordi^o acordo lo seg^o: fu en obsequio
 Barco. cia de lo determinado por la D^{ca}cion Gral de Rentas, en la anterior
 Gornate on inserta; se venita sin tardanza el primero trimestre de la
 Bernate Contribuciones de este año; q hasta hora se ingresaban en Alcan^a, alca
 Refolia deponitaria en Rentas en la Capital de Badajoz; haciendo presente
 Araujo al Sr. Intend^e que se queda vuandando con urgencia el segun^d,
 Rollans p. a lograr su pago, incluso el impuesto del suministro y demas
 Nuber hecho p. los almacenes de la Puebla de Alcocer y Alentejo =
 Que p. uebar efecto la Circular de la diputacion Prov.^a de veinte y tres
 de Abril ultimo. Voletin 49: se venitan a poder de los Adm^{os} de Partido
 Sr. Nicolas Gutierrez duran los tres ultimos trimestres del año ante^{rio}
 correspondientes al impuesto conocido de las Compañias de Seguridad de
 que han dejado de pagarse en la deponitaria de R. de Alca^a y el del primer
 año benido = Que se proceda ala cobranza del segundo trimestre de
 Padron anual repartido por los dos i. d^{os} por cada plaza de lo
 quinto del proyecto extraordinario de defensa = Que se venita tambien
 al mismo Adm^{on} el 5 por 100 de la quinta parte del presupuesto de Ay.
 y l^{os} aplicados a proprio; y asi mismo el producto liquido que arroja
 la lista de los gastos del Servicio de la M. en. despues del pago al tambien
 del Cuerpo Comignado en este fondo, cuya cuenta acompaⁿⁱ = Sobre todo
 q. p. lagre la cobranza sino bastan los apuntes de repaidor, ni los demas
 medios legales usados con los morosos, queden estos responsables a las multas
 y excoiciones q se impongan al Ay. y ^{hayanlo firmaron} = Entres correspond
 el impuesto conocido de las Compañias de Seguridad de y este fue

Valle Palacio de Badajoz
 Nicolas Gutierrez
 Domingo Margu
 [Signatures]



[The page contains several lines of handwritten text in Spanish, which is extremely faint and difficult to read. The text appears to be a formal document or report.]



Presid. del Ayuntamiento
de J. Monte

El Sr. D. Juan Comisionado
de este Ayuntamiento para en
segunda V. como Com. de los
Partidos del Partido, la lista de
los exceptuados de la est. de 17
el importe de su cuota mensual
correspondiente al mes ante pas-
simo de 1887, en que se puso en
planta. De su summa aparece
que deducidos los mil y cinco d.
importe del habido anual al
tambien de la est. al respec-
to de 3 d. diarios, queda toqui-
do ^{productos} que se remite, la cantidad de
mil ochenta d.

El mismo entregará al Sr. D. Juan
mil quatrocientos ^{treinta} y ^{tres} d.
7 22, mas importe de los tres ul-
2



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

timas trimestrales del Impuesto p.^a las Com.
pañias de Seguridad, corresponden al mes
ultimo de 1837, que se porm de ingresar
en la Deposit.^a de Bada. de ellant. a que
pertenece esta C.^a sin perjuicio de demer-
tar el 1.^o trimestre de esta amp, luego q.^e se
recorde. Entregará tambien noventa y
nuebe r.^s por el 5.^o p.^o de la 5.^a parte
del Measoramiento de aguard.^{te} señalado a
proprios, correspond. a los años de 37, y
el actual de 38. — Todo en cumplimiento
de la fiscalia de la Coma Diput. en Prov.
de 22, de abril ultimo; Y en quanto al
seg.^o trimestre de la cuota de los Dosa. p.
plera de la 2.^a catiba; queda el ch.^{to}
restituido la obra que para ingresar de
importe con la puntualidad que pago
el 1.^o: viabau v. facilitar los oportunos
recibos con expresion de las varias canti-
dades. Dios que a O. n. l. a. P. VICENTE
12 de Mayo de 1838,
fiterera estatuta de stabit. del Paro



DIPLUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Recid. del ay. de los Ovinos

El Ayuntamiento de esta villa
Remite a N.ª por mano del Re-
gido D.º Juan Gonzalez la canti-
dad total de los D.º mil tresien-
tos siete a.ª, y veinte y un mar-
ques de cupicaron en metálico en
el Repartim.º de Suministro a
los Almacenes de la Puebla de
Altores y Estreida, de cuya can-
tidad se recibirá N.ª facilitar el
Recibo con las formalidades pre-
cuidadas; para que unido con
el de las vaciones y especies,
que este Ayuntamiento puso en el
Comis.º de Estreida, haga con-
tar a la Com.º Diput.º en Pro.º
el total pago de su Repartim.º;
y obtenga el docum.º de abono en



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

BT

Los Contables de esta
Dra que a los m.
Vicente N. de Dettays

En copia fha etc Supra

Alonso
Suio



Alburg. de Sabera & Par

Adm. de arbitrios del Partido de Albuquerque

Numero de 5.º de Propios

El Ayuntamiento como de M.ª de V.ª por su Regidor
encargado al efecto Fran.º Gourelles, ha encargado en
su deposit.º de un letrado la suma de noventa y nueve
mrs. por el 5.º de arbitrios que la Reina D.ª Juana
sobre los ingresos de sus propios, y para su Rey se le fue que
se pague en Albun.º el día de Mayo 1839.

Santiago J.ª

Como Adm. del Partido

Nicolás J.ª

Entrar como M.ª de V.ª

Durán

Carlos J.ª

No ha debido pagar por sus compromisos

1770 de octubre 10 de la Real Audiencia de Valladolid

Don Juan de Salazar

El Ayuntamiento de esta villa de...
por el Sr. D. Juan de Salazar...
de la Real Audiencia de Valladolid...
en virtud de un Real Cédula...
de fecha de 10 de octubre de 1770...
en la qual se le mandó...
que se le diese un Real Cédula...
de la qual se le mandó...
que se le diese un Real Cédula...
de la qual se le mandó...

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Don Juan de Salazar

Adm. on de Arbitrios del Partido de Alburquerque

Oficio de Excmo de la Guarn. Nacional

El Ayuntamiento Constitucional de S. Vicente ha entregado en esta depositaria de partido de mi cargo por memo de su Regidor Comisionado al efecto Juan Gonzalez la cantidad de mil Doblones de V. con pertenencias a la cuota que paga aquella villa por sus tercios de la Guarnida Nacional, segun los datos que suministrada deca en esta Adm. on de arbitrios = Igualmente se ha asegurado la oportuna carta de pago en Alburquerque.

De Atengo de 1834

Don Jo. Do. von

El Adm. de arb.

Intervenido como Ate. 4º

Nicas Guzman
Dumand

Carlos Esteban

Queda pendiente hasta que se presente la relacion expresiva del cargo total y epoca a que corresponde la data que en este momento no aparece =

contrahecho a liquidacion





Alcalde Prim. Com. de Albuquerque Cabera & Partido = El Ayuntamiento
Metalico. Com. de la Villa de San Vicente perteneciente a un Partido judicial, ha
dado fe por su Regidor Encargado al efecto la cantidad de los dos mil tres
cientos siete rs. y veinte y un ms. que le cupieron en metalico en el Reparti-
miento de Suministro para los Almacenes de Merida, y para que dicho
Ayuntam. le sirva de abono, y pueda presentarse en la Excm. Dipu-
tacion a formalizar su respectiva liquidacion en este Vamo. Y para que
conste le franqueo la presente carta de pago en Albuq. a tres de este
yo de mil ochocientos treinta y ocho = Son dos mil trescientos, siete rs. y ve-
inte y un ms. = Carlos de Salas

Trigo
Plat. de Provisiones Merida = He recibido de la Justicia de San Vicente P. de
Albuq. y por mano de su Comisionado D. Jose Bernabes treinta y
nueve fanegas de trigo a treinta y cinco rs. fanega que ha entregado en
los Almacenes de esta Justicia de mi cargo, imparte o luego que le ha que-
do para la subsistencia de las tropas que operan en este Distrito, cuyo numero
de fanegas sea de regular calidad segun Estim. de precios que ha
presentado Dho. Comisionado y obra en mi poder, Merida a la presente
de mil trescientos treinta y cinco rs. fan. Y para que lo pueda acreditar
le franqueo el presente que debe autorizar con su visto bueno el Excm.
Com. de Guerra Inspector de Prov. de este punto. Merida veinte y once
de abril de mil ochocientos treinta y ocho = Son treinta y nueve fanegas
de trigo que importan mil trescientos treinta y cinco rs. fan. =

Sevada Fernandez Villaverde = p. p. Comisionado
Plat. de Libres de este Distrito Merida = He recibido de la Justicia de
Albuquerque por mano de su Comisionado D. Jose Bernabes



dos, ochenta y tres fanegas once celemines de Levada que ha entregado en el estanco de esta factoria de mi cargo, importe total del cupo que le ha caido para la subsistencia de las Tropas que operan en este Distrito, cuyo num. de faneg. por ser de prim. calidad segun el estim. de precios que ha presentado Dho. Comis. y obra en mi poder al respecto de veinte y cuatro mil setecientos noventa y tres mil setecientos noventa y tres para que lo pueda acreditar le franquico que debe autorizar con su P. N. el Sr. Com. de guerra. Ms. pastor de Prov. de este punto. Merced veinte y nueve de abril de mil ochocientos treinta y ocho = Son ochenta y tres fan. once celemines de Levada que importan dos mil setecientos noventa y tres mil setecientos noventa y tres = Caminas

Papa Fernando Villaverde - P. N. - Caminas

Plat. de Prov. de este Distrito Militar = He recibido de la Justicia de San Vicente P. de Alburquerque y por mano de su Com. D. Jose

Muñades docientos quarenta y quatro C. dias y siete libras de Papa que ha entregado en esta factoria de mi cargo importe o cupo que le ha caido para la subsistencia de las Tropas que operan en este Distrito, cuyo num. de C. por ser de prim. calidad segun el estim. de precios que ha presentado Dho. Comisionado y obra en mi poder al respecto de dos mil setecientos noventa y tres mil setecientos noventa y tres para que lo pueda hacer constar, le franquico el permiso que debe autorizar con su P. N. el Sr. Comisario de guerra. Inspector de Prov. de este punto. Merced veinte y nueve de abril de mil ochocientos treinta y ocho = Son docientos cuarenta y quatro C. dias y siete libras de Papa que importan quattrocientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y tres = Caminas

Comis. Ramon Fernando Villaverde - P. N. - Caminas

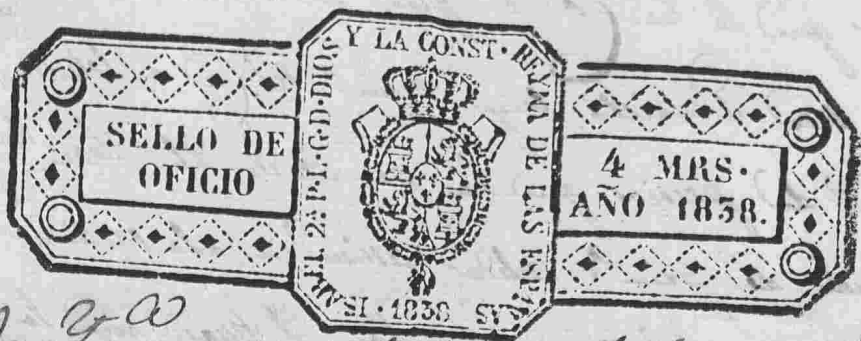
Plat. de Prov. de Merida = He recibido de la Justicia de San Vicente P. de Alburquerque y por mano de su Com. D. Jose Muñades, una C. tres libras y una onza de vino que ha entregado en los estancos de esta factoria de mi cargo, total en

po que le ha caído para la subsistencia de las tropas que operan
en este Distrito, cuyo num.º de C. a setenta y cinco r. según los
sim.º de precios que ha presentado Dho. Com.º y obra en mi poder,
siendo de prim.ª calidad, asciende a la cantidad de ochocientos treinta
y cuatro r. l. cinco mar. Pon. y para que lo pueda acreditar le fran-
queo el presente que debe autorizar con su p.º p.º el Sr. Com.º
de gran. Inspector de Prov.ª de este Punto. Merida veinte y nue-
ve de Abril de mil ochocientos treinta y ocho = Don Juan Ca-
lles y una onza de oro que importan ochocientos treinta y
cuatro r. l. cinco mar. Pon. = Manuel Fernandez Villabanda - P.º

Merida P.º Comina

Ellet.ª de Ribera de Merida = He recibido de la Justicia de San Vi-
cente Past.º de Alburquerque, y por mano de su com.º D. José
Bernaldez, treinta y tres c. once libras, setenta onzas de garbanos
que he entregado en el Almacén de este Justiciao de un cargo im-
porte de Cuyo que le ha caído para la subsistencia de las tropas
que operan en este Distrito, cuyo num.º de C. por sea de prim.ª
calidad según el testim.º de precios que ha presentado Dho. Com.º y
obra en mi poder al respecto de veinte r. l. c. asciende a la canti-
dad de seiscientos sesenta y nueve r. l. quince mar. Pon. y para que
lo pueda acreditar le franqueo este que debe autorizar con su p.º
p.º el Sr. Com.º de gran. Inspector de Prov.ª de este Punto. Mer-
ida veinte y nueve de Abril de mil ochoc.ª treinta y ocho = Don
Juan Calles y tres onzas de oro que importan seiscientos sesenta y
nueve r. l. quince mar. Pon. = Manuel Fernandez Villabanda - P.º
Comina

Las Recibos insertos corresponden con sus originales, que se entreg-
aron al Regidor D. José Bernaldez p.º remitirlos a la Comandante
para su liquidación y abonos como esta



mandado. Y o
del ay^{to} de Badajoz. en el Ayuntamiento de Badajoz a Catone de Mayo
de mil ochocientos treinta y ocho

Don. Calleff

XX XX . XX XX

Domingo Marqués
Moreno





La Comisión de instrucción
primaria de esta Provincia
con fecha 6 del corriente me
dice lo siguiente.

Dicha Comisión en sesión
de 1.º del corriente determinó
escribir a V. S. a fin de que
sirva mandando al Ayunta-
miento Constitucional de S.
Vicente lleve a efecto lisa y
llanamente cuanto se acordó
en el acta celebrada en dicha
Villa a 20 de Mayo de 1835,
recomendando a V. S. escribir
la Justicia y asiste al maes-
tro D. Juan Gabriel Yzaga-
les para que imponga la mar-
rigorosa y estrecha responsabi-
lidad al expresado Ayuntamien-
to si no le satisface inmedia-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

tamente lo devengado.

Dy lo tratado á esta
Cooperacion para q^d de
exacto cumplimiento al
disposicoⁿ q^d la Comision
en su citada acuerdo b^e
operabiminto de que
asi no se verifica en el
preciso termino de quince
dias, queda incumba esta
Cooperacion en la multa
que juzgue conveniente por
su morosidad sin perjuicio
de las demas providencias
á q^d diere lugar por
morosidad.

Dia que á V. m.
Badajoz 3 de Junio de 1880

Ramon Cerda



DIPUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Comision de V. Oicent

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Acta de la Sesión de M. S. de 18 de Mayo de 1911



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Junio de mil ochocientos treinta y ocho. Reunido el Ayuntamiento en su sala capitular y dada cuenta p.^a el acuerdo de la anterior sesión, por ante el Sr. Acordado. Se que y cumplido lo que previene la Comisión de Instrucción primaria, y el Sr. Jefe Político; pero hagan presente a S.^a la justa causa que asiste p. no poder haulo en el termino de los quince dias señalados, a saber. Bien consta ala Comisión por el Informe q.^{te} este Ayuntamiento dio ala Instancia de D.ⁿ Juan Gabriel Nogales, y testimonio literal del acta del Sr. Jefe Político de Cáceres, que remitió a virtud de su ley. o. n. de 22 de marzo último. Que los quatro quartos sobrecargados a cada suerte de la dicha del Prado los consigna escluíbam.^{te} p. ayuda a la dotacion de la nueva escuela q.^{te} la Exma. Diputación Proo.^l manda establecer en esta villa, y tiene aprobada en su punto municipal. El importe de 376 r.¹⁶ mrs. a que ascunde este arbitrio al año se cobra ala par con el Canon de los Propios, y como en el sorteo de las tierras fueron agraviados muchos vecinos Pobres Resulta q.^{te} en el libro cobratorio del año de 36 falta q.^{te} recaudar mucha mas de doble de la cuota p. la escuela, y por consiguiente falta tambien en el contingente de Propios, a cuyos gastos indispensables ha aplicado la suma recaudada: lo mismo ha sucedido con el producto del año de 37. y el Ayuntamiento en tal conflicto deseaba reintegrar a la nueva escuela su parte aplicada, luego que lograse la total cobranza de las Suertes.

Los dos Maestros de esta villa D. Juan el Nogales, y D. José Bonafon, segun lo literal del acta de fundacion, y lo informado p.^a este Ayuntamiento ningun derecho tienen allá por el importe de los dos años benedictos, que estan pagados por contrata de los Padres, con quien cuentan bien segura su Subintendencia como se ha seguido por costumbre inmemorial en la dignidad de haber cauido siempre de escuela dotada, por falta de fundacion, y arbitrio; y en virtud de las Varones expuestas, se suplica ala Superioridad determine; que lograda la cobranza de las Suertes q.^{te} faltan, quede consignada la cuota de los quatro quartos p. ayuda a la nueva escuela q.^{te} se provea y a que se destino; o en el caso de que haya de darse por gratificacion al Maestro Nogales, sea parte q.^{te} el otro compañero, pero con la obligacion de educar gratis a los Pobres q.^{te} califique el Ayuntamiento en numero bastante.





En el mismo día de Reparto con el Ayuntamiento de Badajoz

a cubrir el importe de los quatro quartos, y que estos infelices bendigan por este beneficio nuestro beneficio fornicario; que es la idea que tambien propone esta Corporacion. Sin embargo debe ir la Instancia a la Comision de Instruccion primaria; insertandose este acta p.^a que en su virtud comuniquen la oñ que estime o mas arreglada a si lo acendaron

Asi mismo q.^e si acibe la Cobranza del Segundo plazo de los dos 2.^{os} por plaza de los movilizados, y se venita con los dos trimestres benecidos de las Companias de Seguridad al Dom.^o de Arbitros del Partido de M.^o Nuolaz Guierrez; y el segundo trimestre del metalico q.^e tocaron a estas en el Repartim.^{to} de las Subsintenas, se entre que al ayto. de Albuq.^q como esta mandado, y lo firmaron de of. Certifico =

Don.^e Calleja

Hyriano Gil.
del Palacio R.

Senal de T. al Reg.^r Repolis

Basco

Leon

Nicolas

Benavente

Domingo Marguier
Flore.
Luis

En 9 de Julio. Sepunieron los oficios y letra p. entregar a V. el Acto 2.^o los. y V. fue el acuerdo anterior



En 26 de Julio de 1838.

Se oficio al Sr. Jefe Político con inserción del acuerdo q^o Cumplimentó esta órn; y Reproduciendo la comunicación e Informe q^o le dirigió en 22 de Abril último ala órn q^o Cita de G. del mismo, p^o q^o en merito de todo Concedien termino bastante a los condesales p^o el Venhigro, atendiendo a q^o es mas urgente la cobranza de contribuciones ord^o y Extraord^o q^o se aglomeran.

En 9 de Abril último digo a V. O. lo que copio.

El Comandante del Batallón de la Anticlia provincial de esta Villa, ha acordado a este Gobierno Político manifestando que en el año de 1838 se hizo por varios vecinos de la misma un donativo de tres mil y mas r^o a favor de dicho Cuerpo, cuya cantidad recogio el Ayuntamiento de aquel año, e invertio parte de ella en pago de contribuciones vencidas y a abonarla de otro fondo, y que el año pasado de 1837 a instancia del mismo Comandante se mando por la licma Diputación



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

de esta provincia el remi-
regio de dicha suma,
cuyo estimo no se ha veni-
ficado todavía. En su con-
secuencia se remuelto que
inmediatam^{te} me manifi-
ren VV. la razón p. q.
no han cumplido dicha or-
den en la inseli-
genia de que si no enen-
tro justos los motivos, q.
para ellos han existido, o
en otro caso antes de esar-
ciar el informe no satis-
faceren VV. la rependa dem-
da procederé con todo el
rigor de mis atribuciones,
y si estas no bastasen aun-
diré á las judiciales."

Y no habiendo recibido
contestacion alguna á pesar
del tiempo transcurrido pre-
vengo á VV. que si en el
termino de diez dias no



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

responden y ejecutan lo
que se les prevenia en
el, les impondiẽ la multa
de treinta duros que paga-
rãr mancomunadamente

Dios que a VV. n. a.
Badajoz. 15 de Julio de 1878.

Ramon Beruete



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Constino. de S. Vicente

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or initials.]

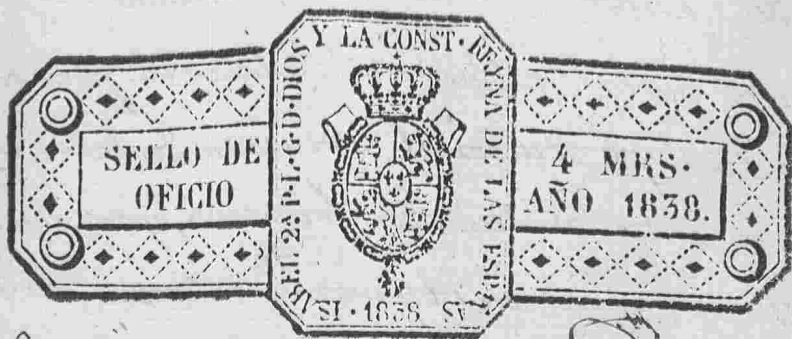


DIPLUTACION DE BADAJOZ

ZARFA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Handwritten signature or text, possibly 'San Vicente a veinte y...']



Por el Julio año del Sello, Removido el Ayuntamiento en la Sala Ca-
pitolina, habiendo visto la ant.^a orden del Sr. Jefe Político prescribi-
ba que en el term.^o de diez dias, bajo la multa de treinta reales, ha-
ya reintegro a la M.^a N.^a los tres mil y mas r.^{os} de su Donatibo en
los terminos que espuso, por antem.^o el Sr. Alcaide, se quada y
cumpla lo que se prescribe: En el Acto hizo comparencia a Pedro del
Villal, D. Basilio Castillo, Juan Solano, Juan Simón Bargas, y
Don. Felipe Marquez Concejales del año de treinta, y cinco, que
son los verdaderos responsables; y enterado de la sup.^a orden le intimó
este Ayuntamiento, que desde el momento, proceda a la cobranza de los
prim.^{os} Contribuy.^{tes} en que diez obaa este fondo, cobrando con todos
los medios de la jurisd.^{ic} advertidos que si no se verifican el sin-
tegro en el termino señalado, devengaran sobre ellos la multa impues-
ta a esta Corporac.^{on} y demas responsabilidades que se le impongan, sub-
va la peticion al Sr. Jefe Político para que se lea conceda mas
termino para lograr el reintegro. Así lo acordaron

Asi mismo, teniendo noticia que p.^{er} el Jefe Político de Valencia, se ha mandado
hacer un apeo de las fincas que los vecinos de esta villa tienen en aquel
termino, sin saberse el objeto, acordó se convenga lo siguiente

Oficio. Una mayoría de vecinos de esta villa que tienen fincas en el termino
de era, han noticiado a este Ayuntamiento, que era Corporacion esta p.^{er}
viendo por partes con apeo y reconocimiento de cotas, fincas, y que por
causa de noticias cobradas, antes si guardan de exhibir informes, al tanto
haciendas en cabera de sujetos que no son sus dueños. Otras en q.^{ue} lo son
de mitad, quartas, o pequeñas porciones, y en fin q.^{ue} la Operacion de
asi se evite la ocasionada Confusion y perjuicio, se ha acordado
la igualdad de la duda ha estimulado a este Ayuntamiento y a la Junta

con motivo del Repartim^{to} de la Contribucion Extraord.^a de Guerra.
 El R.^o Decreto que la establece en su articulo 18. previene que
 al Reparto del Cupo territorial concurran dos de los mayores
 Contribuyentes entre los Acudados forasteros, y con arreglo a
 esta Ley está en el Caro ex Ayuntamiento de contar con los dos Re-
 presentantes de esta Villa que en calidad de asociados suministrarⁿ
 un Censo Condum^{to} de las fincas, o bien Relaciones Rectificadas de
 los mismos señores, y comparando esta figura con la de los vecinos
 de Valencia, bendiciendo a gravitar la Contribucion con la igualdad, o al
 menos a proporcionada proporción q. se desea. Esta misma medida
 legal propone al. este Ayuntamiento; p. que el de esta Villa la adopte
 no solo en la proxima Contribucion Extraord.^a de Guerra, si no
 tambien en las ord.^s y demas Clases de Impuestos Subieptos, si se
 quisiere lograr el nivel de los Contribuyentes, y al efecto ha
 acordado esta Corporacion lo trasladado al D.^o, sin perjuicio de
 la oportuna Reclamacion en el Caro de q. el apeo mandado no sea
 estendido a la figura de esta Villa p.^a la debida Comparacion. Dicho
 que al D.^o m.^o de S.^o de Agosto de 1838 = esta firm.
 Don. Valle = Asi lo acordaron y firmaron los Señores sig.
 Antepo =

Don. Valle
 Ramon Barco

Hysiano Gil
 de Palacio

Juan Nicolas

Señal de Tril Riquien
 Don. Refolio

Juan Leon Hologado

Domingo Marquina
 Flor. L.
 J. Lino.



Copia de la Contestacion.

Mr. Jefe Político = La
Corporacion q. prende
tiene la Complacencia
de participar a V. que
ya está consignado y
p. Venustegua al Bata
llon de esta Mex. el debito
que a su favor tenia contra
el Ayuntamiento de años de 1835.
y cuya imberion (con
concurrencia de V.) ha sido
en las prendas de Estuario
y armam. q. indispensable
mente es cuenta; con lo que
queda bien cumplida la
orden de V. de 31 de Julio
ultimo. Dios = M. de
7 de Agosto de 1838.

En vista del oficio de
esta corporacion y adjunta
exposicion de los individuos
de Ayuntamiento de esta
villa q. fueron en 1835
multiplicandome se les con
ceda prorrogas para rein
tegrar al batallon de em
Milicia Nacional la can
tidad de 3000 r. y mas
q. le estan adeudando,
se remueve atendida la
epoca de la recoleccion
de granos, ampliar el
termino prefijado en
mi anterior oficio has
ta el 8 del proximo
agosto, para cuyo dia
escusa ni preta



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

to alguno, para de que
dar cumplimiento a
esta mi orden, so pena
de incurrir en la me
ta cong. ya estan con
minado, y sin perju
cio de tomar otras pro
videncias mas severas,
les hagan conocer la
exactitud y puntuali
dad con que los Ayunta
mientos deben cumplir
las ordenes de la super
ioridad.

Dios que a Vmd. a.
Pad. 31 de Julio de 18.

Francisco Ceruti



to de pro Dueno

Acta de la C.ª de P.ª de Badajoz a cinco de Mayo de 1880



Agosto de mil ochocientos treinta y ocho. Reunido el Ayuntamiento
 en su Sala Capitular, con asistencia de Pedro Valle, Juan
 Arnelas Vargas, D. Juan Antonio Castillo, Juan Solano, y Domingo
 Feseda Marques Concejales del año de treinta, y cinco; por
 antemano el Sr. se leyó la anterior ^{te} orñ del Sr. Jefe Político, y
 se mandó guardar y cumplir en todas sus partes. Al efecto
 de acuerdo de esta Corporación, intimó el Sr. Jefe Político a los
 referidos Concejales q. bajo la multa impuesta, y demás
 q. se le impongan hagan efectiva la suma del devito, con-
 tando con los auxilios de esta autoridad, y de que se le hizo
 responsable en el acuerdo q. cumplimiento a la orñ de 33
 de quince de Julio último, q. se le intimó de nuevo, y aquí
 se reproduce = Que teniendo idea positiva de que los
 mismos Concejales del año de treinta y cinco son deudores
 a la contribucion de sus cuotas; quedan apremiados que
 en el día de hoy las paguen al Recaudador sin excusa. Y
 desde ahora saquen lista de los deudores mayores contribu-
 yentes, q. se les obligue a pagar sus descubiertos dentro
 del termino señalado p. el Sr. Jefe Político, q. es el día ocho
 del presente mes, p. hacer el recuento a la milicia, sin
 perjuicio de continuar la cobranza de los demás, bariante
 a cubrir sus demás obligaciones. Así lo acordaron y firmaron
 lo que suplico de que certifres =

Dom. Valle

Spianogill

Juan Nicolas

de Palacio

Ramon Basco
y Ramayo

Cental de Ter. Reg.

Dom. Repollo

Juan Leon Holgado

Domingo Marques

Hora

Sr.





Acuerdo y Orden de la Villa de San Vicente a cinco de Agosto de mil ochocientos y ochenta y ocho. Reunido el Ayuntamiento con vista de la cuenta de la Causa Diput. Prov. que se une preventiva de que sin detencion se haga condonacion a las fincas de la capital de la finca de S. Diego que conasponde a esta Villa por el terreno vinitas del Repartim. de S. Pedro y S. Juan las tropas demetido en diez y siete de febrero de este año; y en virtud del Sr. Acord. se proceda con toda brevedad a la cobranza de dicho terreno y vinitas por el Sr. Don Esteban Rafael Camp que sea presente y tiene el cargo de Administrador del Ant. Reg. Vinitas con las facultades necesarias para que estando a los Señores y jueces los restos de este y secundar la cobranza del terreno por el mismo Acord. que se certifique del punto; y con la brevedad que se encarga se pase la entrega en la finca de S. Diego. Asi como la de las fincas en los estancieros y las fincas de metalico como en la comunidad, verificada que sea la cobranza. Este Acord. se firmaron los Sr. de que certifico y se remite a la del 3. trimestre del Batallon de carabineros ya benedictos de

Don. Calleja
 Basco
 Alvarado
 de Palacios
 Nicolas
 Bermudez
 Domingo





Reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular acordó. Fue estando
recaudada, y disponible la cantidad de los tres mil quatrocientos
y dos y que la Milicia N^{ta} Voluntaria del Ay^{to} del año de treinta
y cinco, y de que se da cuenta al Sr. Jefe Político al contestar
del Superior con q^{ta} antecede p^a imbuertida con su anuencia en las
puntas de Armas y equipos del Batallon; notese se verifiquen
se pongan en deposito en poder del Regidor Jose Rollano que
estando presente lo acepto, y obligo a tenerlos prontos bajo el

Verbo q^{ta} otorgara a continuación =
Asi mismo ha llamado particularm^{te} la atencion de q^{ta} el bes q^{ta} por
falta de fondos propios no han podido darse las cuentas ala Diputac^{on}
Prov^{al} desde el año de treinta y seis inclusive, a q^{ta} deben acompañar
el veinte por ciento de sus productos en cada uno; y esto procede de q^{ta}
no ha podido lograrse la cobranza del Canon de las Huertas del Padr^{on}
unico fondo Municipal. Acordaron se proceda a su pronta cobranza
2^a como esta cuantidad de todos los descubiertos por el Regidor
D. Juan Nuñez, y el Sr. Juan Leon por el año de treinta y siete
quienes manifestaran lista de las huertas q^{ta} ofrezcan tributo, para
q^{ta} se cubranen por los trasadores, y se venga a depurar el total
completo pago de los sup^{tos} tenedores. Asi lo acordaron y firmaron
de q^{ta} certifico =

Vallez Leon
[Signature]

Hernando Gil
del Palacio
[Signature]
Antonio Arango

Gonzales
[Signature]
Nicolas
[Signature]

Martinez
[Signature]
Domingo Mangano
[Signature]
Perez
[Signature]
San

Acuerdo p^a Namos Arrendables En la O^a de M^o de N^o de Agosto de 1787
año del Sello. Reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular
por ante mí el Sr. acordó. Que luego llegado el tiempo se
formalizaran los contratos expedientes p^a la Subasta de los
Namos arrendables incluso el de Sabon en esta O^a p^a el año
venidero de treinta y nueve, cuyo sistema no ha variado
formarse Edictos convocando bastadores, y anunciando el
primer remate p^a el día de S^o Miguel próximo, y el segundo
último p^a el treinta del mes venidero conforme a Instrucción
q^e se ha de celebrar a la hora de las doce en la Sala consue-
rial, y dispense con oficio a las Justicias de los Pueblos inme-
diatos de Alburg^o, Valencia, Mumbrio, y Salorreu, p^a su
inteligencia; y fijen otros en esta O^a con el propio objeto, y
todo bastante en sus respectivos = ante acordaron los Sr^s de que
Artifio =

En 1^o de Septiembre se formaron quatro Edictos, q^e con oficio se
pasaron a las Just. de Alburg^o, Valencia, Mumbrio, y Salorreu
y se puso otro fijo en la tablilla de esta O^a p^a los remates
de los Namos prevenidos en el acuerdo anterior =

Oficio del Ayuntamiento
de
San Vicente

Señor Sr

La Corporacion que presido, en cumplimiento de la Cien-
 tula de V. E. fha. 2.ª de Julio ult.ª y del Art.º 3.º, remitió á la
 Seccion de Contabilidad relacion Autorizada de las Cuentas q.
 se han correspondido por los quatro impuestos arbitrarios á la
 vez: El de la cuota de Compañia de Seguridad: Cinco por ciento
 de la quinta parte de aguardate aplicada á Propios, segun el
 Presupuesto Municipal aprobado. La cuota de los dos a. por plaza
 que tiene la Milicia Activa; y el producto liquido de los Exer-
 citos del Estado de la M.ª N.ª, y acompaño como recibos que
 acreditan los pagos hechos por tales impuestos en la Admin. de
 Arbitrios del Partido para reducirlos á formal Carta de pago.
 De la misma relacion aparece, que una V. E. ha satisfi-
 cho en citada Administ.ª por los tres trimestres ultimos de la
 Compañia de Seguridad, año de 1837, por primero pago 2.443.
 27 y 22 mrs. que comprendio por hecho en 13 de Mayo ult.
 segun lo mandado por V. E. en el Art.º 5.º de la Circular de
 9 de Julio: Por los dos primeros trimestres de la Compañia
 de Seguridad del presente año 1.635, con 26 mrs. Por el 2.º tri-
 m. de los dos a. por plaza existente en Mil.ª Activa, y por
 el primero lo pago en una Depositaria Part. y concertada Carta
 de pago 1.944. 27. Por el cinco por ciento de Propios con-
 siderante al año ant.ª y el actual, 33, rs. 7 por el por

Ducto de los Cuentos de la Militia, segun la lista y cuenta
presentada en la Dmon. 1.º 80, y como todo se acredita de
los dicho recibos debultados por la Seccion y que de nuevo se
acompanan a V.E. para contabilizar en cuenta de pago.

Resulta pues, que esta Va. tiene pagos estos im-
puestos vendidos y solo le resta el 3.º trimestre de la M.^a
Activa que acaba de vencer fin de Julio, y cuyo importe
remite hacia el Deposit. para quedar en todo solvente.

Como Senor. Parece que el Ayuntamiento ha procedi-
do celoso en llenar el fabrico y cumplir las Ordenes de V.E.;
pero sueda que habiendo remitido a la Tesoreria de Rentas
de un Capital con oficio al Sr. Intend.^{te}, la cantidad de ocho
mil r. por resto del segundo trimestre de Contribu.^o Or-
dinaria, el Conductor Comisionado interinam.^{te} entrego esta su-
ma en el Deposit. para el Ayuntamiento y le expidio lista de
pago con aplicacion a buena cuenta de la M.^a Activa como
de ella resulta y se acompana, para que dandola por cancela-
da se debultan por el Deposit. los ocho mil r. que corres-
ponden a Tesoreria de Rentas por su segundo trimestre de Con-
tribu.^o Ordinaria; sin perjuicio de estar este Ayuntamiento a las
ordenes de la liquidacion de los impuestos arbitrales por V.E.
como debiesen fonder para la debida Ciudad.

Suban V.E. decretar la devolucion que oportunamente se
pide de los ocho mil r. para su ingreso en la Tesoreria de
Rentas a que corresponde esta suma, a fin de que quede cum-
plida la Orden del Exmo. Sr. Capitán Genl. de 16 de Ju-
lio, y practicada la liquidacion de los adfuntos recibos de pago

De los impuestos con inclusión del terreno de la M.^a Atalaya que
se vende, mandan expedir y entregan el dato de pago á D. Juan
Bernabé Pligosa Comisionado al efecto.

De los que á V. E. m. a. San Vicente
6. de Agosto de 1838.

Como. Señor

Don. Calles

Seo
Diputación de Badajoz
de



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint handwritten text in the upper middle section, including a large circular mark.

Faint handwritten text in the middle section, including a circular mark.

Faint handwritten text in the lower middle section, including a circular mark.

Faint handwritten text at the bottom of the page, including a circular mark.



Mr y Int^e

El Ayuntamiento Court. de Badajoz, no se, a B. con el Vesperto
devido Exone. Len una mayoria de sus Vecinos esta
clamando dia y noche por que se le Ventiagre la
Sal q se fue Repartida del acopio del año 1834; q
pagaron con sus portes desde los Almacenes de Sevilla
y no la recibieron. La Causa fue el que por omi
a la Intend^a fha 12 de Enero del 35. se mandaron Vite.
en esa Capital 239. faneg. q. ultimari^{te} benian
p. el acopio y surtido de esta villa, poniendola
en esos almacenes p. la venta y surtido de los
abastantes de Badajoz, como asi se executó en
efecto; y reclamando el Ay. del año de 35. el justo
Ventiagre de la Sal, o su valor p. el abono a los
Vecinos de esta villa que la pagaron, y no recibieron.
dunto el Mr. Rodenas, q. tenia consultada
ala Direccion sobre si el Ventiagre habia de hacerse
en especie o en metálica, y avisaria la Resolucion
segun Courtia de su oficio con 17 de Mayo de dho año
q. se concebía. El Ventiagre hasta hora es que
las 239. f. de Sal, o las q. por verdad sean, no
se repartieron a los Vecinos de esta villa ni en



expuse en dinero; hay sospechas q. la Utend. al
Ver q. se bendieron en los Almacenes de la Capital
hizo el abono como hera futo, pero se duda si
al Contratista, de Feliciano Alaba; sus asociados
o al mismo Ay. to de 38. Y p. apurar la Verdad
del hecho, y descubrir las manos q. puedan detener
los intereses de la Sal vendida, y clamar
con razon estos Vecinos, es de Justicia q. se
deba llamar los antecedentes, y con vista decir
si en efecto, se ha hecho o no el Ventazgo, como
y aque Persona; o si Resulta que bendida la
Sal por cuenta, y a beneficio de la Hacienda
N. esta sera la obligada al abono del valor
en favor de esta. que le pago todo su precio, y
es asimismo que se le admita en pago cuenta
de sus actuales Contribuc. ord. p. la Real C. de 1763
1. Contribuyentes; pero se aparece detentado el
imp. de la Sal por la mano q. sea, duxta con
tra ella el pronto pago p. difinida legal excecucion
y q. protesta este Ay. to. en nombre de su gobernador
de la Real C. de 1763. Contexas ala brevedad posible p.
DIPUTACION DE BADAJOZ
AREA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL
3.º Recurso en 26 de Mayo de 1838



DIPUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

3.º Recurso en 26 de Mayo de 1838

Presid. del Ay. Comunal
de
Valencia de Alcant.

El Ayuntamiento que pre

Contestacion. Presid. del sdo ha visto el oficio de V. del 24
Ayuntamiento Com. de Valencia y ha dispuesto a lo conten-

te diciendo que sus derechos son los
que se piden, temiendo no perjudica a ninguno de
los contribuy. y q. la operacion
de 23 de Julio ultimo, ha que necente praxias p. ello sabe
acordado dar esta credencial muy bien cualy han de us. y
ad. Pedro Mendosa, don no necista q. sea la operacion
don Ribera y Pedro Valle se diga cualy han de ser.

de esta Comunidad p. a que se
presenten al Ay. to en esta
villa, y propongan lo que
le parezca justo sobre el
modo que se adopte p. a la
intervencion que este Pueblo
como mayor contribuy. forastero
debe tener en el repartimiento de
la Contribucion extraordinaria

Dios que a V. en P. Val.
de Alcant. 26 de Agosto de 1838

Fern. Redondo
Valencia



Guerra. Conforme al R. decreto q' la Real Audiencia.

Esta Corporacion espera q' el de Real Audiencia no desprecie
ciara las proposiciones fijas q' hagan sus Represent^{tes}
por que es Curto q' solo dena el aumento y la igualdad
en un arance tan import^{te}, y se servira pastrepan
de Resolucion p' los fines Combenj. Dios que a Br.
me a S. Fernando 28 de Ag^{to} de 1838 =

M. P. del Rey Const. de Salencia

En copia fha ut supra

Flores



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Primo del Ayuntamiento
de
Villencia de Marsana

Copia 2
Primo del Ayuntamiento
de Villencia

Dada Cuenta al Ayuntamiento
de esta Villa, del oficio de
esta Corporacion fha 13 de

Saber por bando a todos
los vecinos, que todos los ganados
que tengan pastando en los
terrenos Valdios de esta villa
los tienen fuesa de ellos, y de q.
quiere el aprobacion.

por medio de Solitud, mid.
que dice Corrup. a la Junta
de Subvenciones y los gastos
de la movilizacion.

En esta celebrada del dia
12 del corriente se ha acordado p. esta cor-
poracion entre otras cosas, que den au-
toridad los valdies de esta villa, y
con respecto a Simocente, Santiago
y Aldea del Lirio, lo que copio.

Opinion a las justicias de los pueblos
de Simocente, Santiago y Aldea del
Lirio para q. por medio de bando a
los vecinos hagan saber a sus vecinos
que toda la ganaderia que tengan en
los terrenos valdies de esta villa los
tengan fuesa de ellos, y de q. quiera de-
aprovecchar los pastos p. su gana-
do se presente ante esta corporac.
Municipal reclamando lo que me-
receda por medio de Solitud, en vir-
tud de lo que la referida pastos se



Esta Corporacion, por si o en virtud
de órden de la Superioridad,
ha tomado p. ^radmisión con
aquei Objeto el aprobacham^{to}
las Yervas de los Valdor^{es}
Estado. en q. estos Vecinos
tienen mancomunidad exen.
tomada. Y esta ^{to} tiene ala
vista el R. Decret^o de 17 de Mayo
ultimo, en q. previene no
alterar el dno. de mancomuni-
dad en los partes, y aprobacham^{to}
m^{to} de los Pueblos en los terrenos
q. siempre han poseido, y que
antes bien se les mantenga en
la posesion tal como la han
tido, sin haver novedad, y
prohibe el ^{to} ~~erectam^{to}~~
nos Comunes sin la facultad q.
previene la Ley de 3. de Mayo de
1823, y en este caso oyendo
ala Junta de ganaderos p. que
hagan cuenta, y se vea que

responden ~~obediencia~~ a la
Ley de Substitucion, para conser-
vacion de los ganados de la
mancomunacion con arreglo a las
terminacion de la Ley. Dip.
provincial
Lo que comunico a V. a fin de
que se sirva verificarlo en y a q.
les haga saber, que el los apere-
nente en el termino
cuatro dias en la Villa de este
donde se hallara a manifestar
lo q. deben satisfacer, y cada uno
una mayor o menor, en la
a que quando esto termi-
naran en el mejor parte, y
paga la ganaderia q.
D. W. D.



Juan Pedrero Silbes a esta
Vecindad p^a que presentando
a esta Corporacion, se le de in-
telig^a del presupuesto, y for-
ma con q^e se ha de cargar
Cada Cabeza de ganado q^e
pase en los Valdes y Ter-
renos Comunes; y entod^o.
Caso haer proposiciones
p^a q^e a esta se le p^ues-
ta como tal Comencia de los
partos, y q^e no grude sin lo
q^e importa p^a su ganaderia
todo sin perjuicio =

Deo que a los m^o a^o
S^o Fuente 19 de Octubre
de 1838 = Domingo
Valle = N.º Presid^{ente}
Ay^{untamiento} de Valencia



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

166



Intendente de esta Prov.

Dado en Badajoz a 27 de octubre de 1858
 el Sr. Intendente de esta Provincia
 el Ayuntamiento Constitucional de la Villa de S. Mateo, a B. con
 el Respeto debido Expon. Que apesar de su patriotismo y celo para
 lograr el puntual pago de sus Contribuciones Ordinarias, y Extraord.
 Le le acaba de despachar el apremio de Execucion, por los Vestos que
 dice del 2º y 3º trimestre del Ympuesto de Aguadientes, y por el derecho
 del quatro por ciento de Ventas de provisiones desde el año de 24, hasta
 el presente inclusive. Sin que sea visto faltar a la Obediencia de la
 Autoridad de B. unica privativa; antes si pudiese el dicho Cumplim.
 esta en el Caso de manifestar. Que el despacho de Execucion es graboso
 e intempestivo si bien se atiende a las siguientes Reflexiones. Es
 un hecho que segun la Esna del ultimo Encabesam. de Aguadientes
 celebrado con la Subdelegacion de Alcantara, bajo las bases y preliminares
 que se presenta, quedo reducido el Contingente de esta Villa a la Cant.
 de 600. r, y de ella deducida la quinta parte p. a los Propios por
 R. orn, queda aprobada por la Dena Diputacion Prov. en su presupuesto
 de gastos Municipales, y ya imbuerta en los de primera necesidad,
 debe imbuir en Feroseria 4480. r = Los tres trimestres vencidos a este
 respecto importan 3360. r = tiene Satisfcho el Ayuntamiento segun Cur
 las de pago que cobra 3358 = Resta Solo por este Concepto 12. r, y no el
 deuto que se reclama girado por el antiguo encabesam. que quedo
 por el Actual sin haber deducido tampoco la 5ª parte correspond.
 fundandose sin duda la Contaduria en q. Solo la tenen

quando el Vamo esta arrendado. El Excmo. Sr. la R.ª sen que
la Señala es Conocido, y mas adreuable, quando si
por falta de licitadores, se Constituyen verdaderos
arrendatarios la mayoria de Vecinos Sujetos al pago
excluyen los Pobres; con la devida distribucion proporcional segun
Instruccion, acarreandose el Ayuntamiento tan impropio trabajo y
Responsabilidad; y seria muy doloroso por ella el probar a
miserable fondo su propio de esta V.ª de su quinta parte, que
como acredita el presupuesto aprobado, no alcanza su Caudal
a Cubrir la mitad de sus Cargas indispensables, siendo el Resultado
el estar desatendidas hasta la dotacion del Ynfraescrito Secretario,
y Porteros.

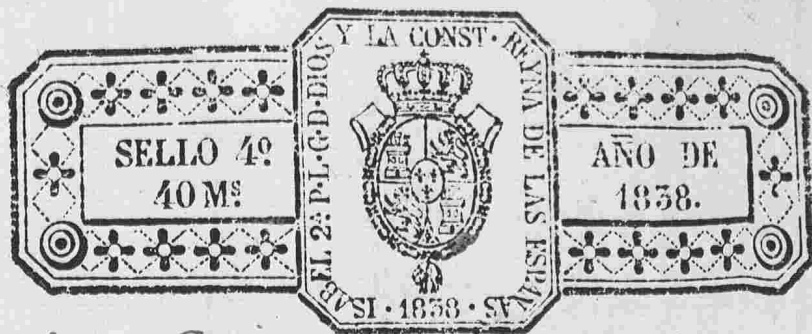
Por lo que toca al año de descubrimiento por el día
del 4 por 100 de traslacion de posesiones, es positivo; Pero Señor
Aqui es necesario que la Consideracion de S.ª dirigiese toda equi-
dad atendida la Epoca y Circunstancias q. influyen en este
asunto, a saber entre otras: el Ser un impuesto embeguido
y debengado en el tiempo del desposismo, cuyas Autoridades debie-
ron recaudarlo año en por de año de los Verdaderos Responsables.
Que por el transcurso del tiempo ofrecio difinidades el Cobro a los
1.ª Contribuyentes, unos por muertos y fallidos, y habex en fin
q. identifica las fincas en las manos de 2.ª 3.ª o mas poseedores;
Esta fue la Junta Varon q. tubo el Ayuntamiento p.ª contradecir
ala Comision de Audiencia q. en el año anterior le despachó
la Subdelegacion de Alcantara, y Sorterer la Competencia de
lex ya esta Villa de la Prov.ª de Badajoz, quedando por este
motivo sin plantarse la Cobranza del derecho, hasta Recurrir
Superior oñ de S.ª p.ª Realmarlo con la brevedad q. deseaba
como todo Resulta de las Actuaciones q. obran en la Intendencia.
Esta oñ o aviso esperaba p.ª dedicarse al Cobro del derecho, sin
necesidad de la Ocurrencia que solo causara perjuicio y Ruina

se infrum con
prohigida su
de lo utrumo
q. abraza. Bada
por 27 de oct. de
1788

Moral

Badajoz 29 de
Oct. 1788

Regala



a porcion de Familias inocentes por no haber estado en practica la Recaudacion del derecho. En Cuya Virtud.

A. E. Suplica que pasando la Consideracion en las Raciones expuestas, se Sirba abrar el despacho de execucion, mandando que el pago del Contingente de Aguas sea y se entienda hecho por el ultimo en caberam. Enstructado deducida la 5ª parte de los propios, ya imbertida y aprobada por la D.ña diputacion Proo. En quanto al debito del día del 4 por 100, Conceder tiempo muy bastante al Ayuntamiento p.ª identificar las fincas y proceder a la Cobranza de los primeros Contribuyentes donde obra, bien sea por medio de Puabes, o Violentos en su caso, dando Cuenta cada quince dias de lo que adelantare, p.ª no embarazar la Recaudacion de sus Contribuciones ord. y extraordinarias, atendidas Circunstancias: Asi lo espera esta Corporacion de la Rectitud de V. S. M. O. en la Sala Comistorial a 24 de Octubre de 1838.

Dom. Vallejo *Jose Fernandez*
Ramon Basco *Juan Nicolas* Señal del del Proo
y Namayas *J. Luis Viebes*
 Señal de + del Regidor = Señal de + del Regidor
Domingo Reforio *Jose Rollans*
Antonio Torcuato de Palacios *Domingo Marques*
Horac. Suo.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and text in the lower section of the page.]



ao General de
Portalegre
da Republica
N.º 286

Almo. J.
16

em Outeiro
Novo de 1838.

Em um mom. se con-
testo, Salia una
Columna de 40 m
frente, y algunos
Cavallos a puse
quin p. la Raya
de del a Codoreira
a Fola =

En segunda
Se dio parte con
ofus al N.º com
del Canton desta
medida, y la ant.

Acabo de receber participações de que uma
guerrilha de 15 a 25 homens, ao que parece
segranhões montados e armados penetraram
em odia de hontem em a Concelhos d'Algrete
d'este Districto, aonde cometeram varios rou-
bos de cavalgaduras, armas, e outros effectos.
Creendo do maior interesse para o socorro e
tranquillidade dos povos limtrofes da Traia
dos dous Reinos, que a dita guerrilha seja q.
antes debaratada, tenho dado as ordens necessa-
rias para que ámanha de madrugada se fa-
ca um movimento com diferentes corpos
de Guarda Nacional ate á Traia d'Segranha
desde a fronteira de Campo maior ate á de
Montalvad com o fim de a encontrar.

E como pode muito bem acontecer
que accouda n'este Reino pretenda refugi-
ar-se a esse, rogo a D.ª que de accordo com as
Autoridades competentes d'essa Pilla, orde-
nem que alguma forza da Guarda Nacio-
nal ventra tambem ámanha precorrendo
os montes ate á Traia / principalmente
para os lados da Codoreira / fazendo que se



DIPUTACIÓN DE BARAJOL

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

se conserve nas suas proximidades ate ao sol
fronte. Espero que Sr. e as demais Autorida
des dessa Villa se prestarão de bom grado a
me coadjuvar em tam interessante dili
gencia; e que se dignará communicar me
pela volta do Portador qualques noticia que
tiver da expressada guerrilha

Deos Guarde a Sr. Portador
gre 7 de Novembro de 1838 ao meio dia

M. S. Presidente da Camara
Municipal de Sao Vicente

O. M. J.

Custodio Rebelo de Carvalho



da a Direccion de 9 de Mayo
de este año f. obra en el
Libro de Recuerdos; y haber
pagado la Incom^{da} de Mayora
y her. Vecinos, la estrada de
Guerra; las Subvenciones a
las tropas de la Pava; los
demas impuestos; y Concurri
do a las Vequias de Caballos

En 2 de Junio de 1839.
de mand^{to} del Presid^{te} del
Ayuntam^{to} y apelacion
de Don Juan. Carran
puse testimonio literal
de este oficio = de la Cop^a
del Informe = de la R.^{on}
que cita = la de la Direccion
y el oficio de Ab^a donde
Cum^{to} =

las fincas y a q. Prov. de Corru
pudamos atropesandome lita
valerente am. de peticiones y
suspectando enalgunes q. g.
q. puedan dar pabulo a las
desagradables circunstancias q. y
hayan llamado la atencion de la
Prov; a he sumetto un parecer
de otro sup. mandato y un pe
picio de no salir garante de
los multados y de q. si se repita
otras veces, dar las p. d. ones
oportunas a la Com. sup. tal p.
p. d. de a un Subat. de el
q. g. en el Convencim^{to} y etc
m. de otra Emund. y notici
rematantes la aprobacion de
mis actos y q. p. m. ahora de
intendese con la Prov. de Cor
no en cuenta de venars.

A un mismo momento
lo por motivos necesarios p.
p. d. de la Com. con la urgencia y
haya q. hta el dia de la supen
dad la Emund. me pertenec



entre un m. f. d. y de sing
uando se la de Caceres a quien
y a este m. C. a. c. i. n. t. y d. m. i. ;
copias del C. e. l. o. y act. u. a. d. de
de d. y. m. t. a. m. t. e. C. o. m. t. y. p. a. c. i. d. o.
me cuenta con toda brevedad un
Estado y preciso de sus l. i. m. i. t. e. s.
y Situacion. p. l. o. q. r. e. s. p. e. c. t. a.
a su d. i. v. i. s. i. o. n. d. e. t. a. l. l. a. n. d. o. p. p. e.
m. i. o. r. l. o. t. o. d. o. n. d. e. l. e. g. a. l. a. l. i. n. e. a.
d. i. v. i. s. i. o. n. a. d. e. a. m. b. a. s. p. r. o. v. y. i. n.
a. l. a. d. e. C. a. c. e. r. e. s. p. u. e. d. e. c. o. r. r. e. s. p. o. n.
d. e. r. e. a. l. g. p. a. r. t. e. d. e. o. t. r. a. C. a. c. e. r.
e. n. d. e. s. i. n. t. o. t. o. l. a. a. c. t. i. v. a. d. d. e. n. t. r. a. d. e.
l. a. d. e. m. i. C. a. c. e. r. e. s.

En este a. U. como a la d. i. g. n. i. t. a. d.
na. l. C. o. r. p. o. r. a. c. i. o. n. y. r. e. p. r. e. s. e. n. t. a.
e. s. p. e. r. o. m. l. o. g. e. n. e. r. a. l. m. i. e. n. t. e.
S. e. n. t. e. n. t. e. m. i. e. n. t. e. q. l. a. d. e. l. a.
J. u. r. i. s. d. i. c. i. o. n. q. m. a. n. t. e. C. o. n. v. e. n. i. e. n. t. i. e.
m. e. s. l. i. m. i. n. i. t. r. e. s. s. e. n. c. i. a. s. e. s. p. e. c. i. a. l. e. s.
y l. i. m. i. t. e. s. d. e. l. o. s. m. e. j. o. r. e. s. d. e.
s. u. o. p. l. a. c. i. e. n. t. o. m. i. n. i. m. u. m. p. r. e. s. e. n. c. i. a.
d. e. l. o. s. q. d. e. b. e. d. e. r. i. v. a. r. e. e. n. t. e. m. i. e. n. t. e.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

debo y interesante asunto
menos q. con los q. me facilitó
el Ayuntamiento de Alburquerque
a quien con esta fecha hago lo
pedido p. lo referente a su
m.

D. Vos que a 12 de
A. Madrid. 12 de Mayo de 1858

Domingo Fournier
de Alguila

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



delas ordenes ha venido
M. el Mandar q
la Jurisdiccion P
Ord. de la Dehera del
Encomienda de Atarjea
ya en la orden de
Alcaidaria y p
la Atarjea, vinda
de Mons. Roná alay
exone el Alcaide m
de la villa de San Vito
te en esse tiempo
se halla dha Dehera
que se aperriba
ene p. q. en lo d
cesito se abrenca
vinsire ala dha
cia de Extremad. e
a Santo Justo, al
nacimiento del Conde
delas ordenes e
q. vivo atreca de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Permiso de la mención
nada Jurisdicción. De
N. Sr. don Rodrigo de V. S. y
Su intelig.^a y efectos
correspondientes a su
Camp.^{to}. De la misma
N. Sr. don lo traslado a N.
y Su intelig.^a y efectos
correspondientes. Ha
Suene a N. la Direc
ción y el Prop. sine c.
Lo que comunico a N.
y Su intelig.^a y Camp.^{to}
afin de que haga en
tender esta N. Sr.
al Abil. mayor & c.
N. Sr.

Y para lo que
prebenos & la mención
a N. y Su gobier
y Cumpli



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

mient, Sobrendre
Dar me Comeracion
del Recibo para q
entob Jgo. Conser

Que que ad.
m. a. H. am. a. 14
Abil 2 1828.

Maniano Morales



1828 a D. S. Vicem

Señora

El Ayuntamiento. Com. del Cab. de M. N. Partido y Prov. de Badajoz
porrado a los R. J. de V. M. con el mar profundo Reyote.
Espos. Fue por virtud de la competencia promovida por las de
Intendencias de Badajoz y Caen sobre a que Prov. pertenecia la
Encom. de la yorga de la Jurisdiccion de esta, y a que Com. se
atribuio de Amortizacion local. No dudando sus frutos, y asi que
la Com. diputacion Prov. de Caen, ha dirigido a V. M. instancia
pidiendo que el punto y termino bulba a incorporarse en
aquella Prov. donde pertenecio algun tiempo de mucho en planta la
Jurisdiccion interina del territorio.

Señora. Esta es la ^{to} vez que el Rey se ve en la necesi-
dad y obligacion de distraer la R. Atencion de V. M. ocupada en las
presentes tristes Circunstancias de consolidar el trono legitimo se
buena creida hija La Reyna Nra. S. D. Isabel II, y por
Com. para causa tanto Sanficion quanto ha hecho, y que tenia
ba el Rey a V. M. en ocasion mas oportuna; Pero el sagrado deber
q. tiene el Rey ^{to} de procurar el bien estar de sus gobernados, y la Com. de
nencia en general, le impulsa a Representar. Fue esta ^{a. r. M. N.} vez
donde el venerable R. Director de V. M. en q. se digno con tanta
Sabiduria crear el partido judicial de Alburg. e incorporarla
a el, asi como al Partido y Prov. de Badajoz en todo lo tamen de ^{don}
Civil y Militar, principios a sentir los mayores beneficios; tanto
en la adm. Industria quanto en los demas servicios que presta
en la Capital de Badajoz por estar mas inmediata, y en contacto
en toda clase de Relaciones, q. le facilita el ingreso de Caudales ex-
terrenos; y en casa los Cupos de Puntos p. ^a N. M. del Estado y
Materia atribida ~~con que contribuye~~, lo que no sucedia en la Capital
de Caen de donde fue segregada, en favor de estar dos leguas mas
distante; mas penoso y expuesto el camino; y con quien son pocas
las Comunicaciones de Industria y Comercio. Superfluo Considerar
el Rey ^{to} materia de Jurisdiccion topografica de M. N. cuando esta



operacion Resulta identificada en el plano q. se levanto en el Exped^{te} formado por el Gov^{no} R. O. M. y en el que se puen acreditar las ventajas y conveniencias publicas a los Pueblos del nuevo Partido judicial de Alburgg, se fundo el Ciudad R. dentro de incorporacion; y por tanto se consulta a manifestar al O. M. que esta Villa y la Encom. de Mayorga se su Jurisdiccion; segun su localidad, y consultando la misma natura. lera, debe corresponder al Partido ayto de Badajoz donde esta incorporada; y en que valdria todo su Sistema de Justicia Militar, y Civil; y en cuyos tribunales y oficinas estan pendientes los muchos y deludado negocios de cuenta y razon que fueron estando de la Prov^a de Caurey, por om de la Juncion Gral de Rentas, y en merito a la competencia seguida por las dos Intendencias.

M. Ayuntamiento se produce con el lenguaje de imparcialidad y le caracteriza; solo amada el bien general, y beneficio de sus gobernados denunciando todo fin particular. Y tanto. A O. M. Suplica se digne decretar la Salvedad a la Deputacion Prov^a de Caurey, en quanto a la nueva agregacion de M. O. a su Prov^a, y confirmar su incorporacion a la de Badajoz. con la Encom. de Mayorga.

Que la imp. de O. M. los años de su fundad. la Nation signada. D. Casa Consistorial de M. O. de Noviembre 1838.

En la C^{va} de S. Vicente á veinte y tres de Agosto de mil ochocien-
tos treinta y ocho reunidos los S^{res} de Ayuntam^{to} en su sala
capitular y dada cuenta por el S^o Presid.^{te} del oficio y lista
que se ha sido remitido p.^o el Presid.^{te} del de Valencia el
qual sirbe de cabera á este acta enterado de su contenido di-
xeron: Que extraña mucho q.^d esa corporacion haya procedido á
formar la estadística de la riqueza de este Pueblo en esa Juris-
dicion sin la intervencion de alguno de sus individuos como
contribuyente tan principal, pero dando de barato todo es-
to no puede prescindir de manifestar á V. p.^a q.^d lo haga pro-
cedente á esa corporacion q.^d debe practicarse y qual operacion
con la riqueza de esa Villa p.^a q.^d calculada de este modo con
exactitud la riqueza de entrambos pueblos pueda girarse
en reparto legal y p.^o consiguiente y qual p.^a todos. Al ef-
ecto determinaron se le insertase este acta con protesta de ac-
ceder en queja á la superioridad en caso de q.^d no accedan á esta
justa solicitud. Copia =

- Boletín 86. Relación de las multas p.^o el libro q.^d manda firmarse
97. Testim.^o de haber leído el Edicto, y Circular del Cap.^o p.^o
Sobre facciones
99. Sobre Contram^{to} en proprio dacion de cuenta & -
de lo dia

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

